BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 25 de Junio, 2004 **Número 73**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: *Notificaciones* 1

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete* 5

Agencia Estatal de Administración Tributaria: *Anuncio de la Delegación de Albacete* 9

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenios Colectivos* 10

Administración Local

Diputación de Albacete: *Servicio de Recursos Humanos. Convocatoria de Procedimiento de Selección; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital* 19

Ayuntamientos de: *Alborea, Balazote, Caudete, La Gineta, Robledo y La Roda* 28

Administración de Justicia

Tribunal Supèrior de Justicia de Castilla-La Mancha: *Edicto de Presidencia* 36

Juzgados de lo Social: *Números 1 y 2 de Albacete y número 4 de Madrid* 37

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: *Número 2 de Albacete* 40

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

La Excma. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000325/0.
Denunciado: Miguel Angel Centeno Marín.
Domicilio: Guadalajara-Lomas del mar, 3 A-5-C.
Localidad: Torrevieja (Alicante).

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 26/01/2004.

Hechos:

Que a las 02,50 horas del día 26/enero/2004 se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con «marihuana» en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta sita en la CN-301, km. 226 y tenía en su poder dos cigarrillos adulterados y 1 gramo de la misma sustancia.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 19/02/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Miguel Angel Centeno Marín, por presunta infracción grave contra el artículo. 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 21/04/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (*B.O.E.* núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Miguel Angel Centeno Marín la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 14 de mayo de 2004.–La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete, a 14 de mayo de 2004.–El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•16.936•

ACUERDOS DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN GRAVE

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.–Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000923/9

Denunciado: César Mondéjar Tobarra.

Domicilio: Octavio Cuartero, 18-3º.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 05/05/2004.

Hechos:

Mantener en su poder la escopeta de su propiedad marca «R.S.», calibre 12, número 8800, teniendo caducada la Licencia de Armas tipo «E» desde el 10/marzo/2004.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/Armas

por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley

Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (*B.O.E.* nº 55 de 5/marzo).

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 23, párrafo a) de la citada Ley y en el artículo 156. párrafo f), del Reglamento de Armas, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a mil doscientos dos euros y dos céntimos.

2º.–Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.–En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.–La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.–Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete a 11 de mayo de 2004.–El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•16.933•

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.–Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000758/9.

Denunciado: Pedro Martínez Cardona.

Domicilio: Pedrosa, 3-3º-3º.

Localidad: Barcelona.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 15/04/2004.

Hechos:

Que a las 16’30 horas del día 14/abril/2004 cuando se encontraba en las Dependencias de la Comisaría de Albacete tenía en su poder 8,900 gramos de «hachís», que arrojó al suelo al proceder a su cacheo.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/Drogas

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.–Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.–En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.–La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.–Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al

interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 22 de abril de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•16.932•

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.–Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001032/1.

Denunciado: Diego Antonio Sánchez López.

Domicilio: Hermanos Quintero, 5-2ºF.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Pozohondo.

Fecha denuncia: 19/05/2004.

Hechos:

Que a las 21 horas del día 17 de mayo, se encontraba en Nava de Abajo (Pozohondo) y practicaba la venta ambulante de material pirotécnico careciendo de la preceptiva autorización, siéndole incautado 48 cajas de 50 petardos cada una, de la clase 11, marca «Cobra»; 112 cajas de 100 petardos cada una de la misma clase sin denominación comercial y 48 cajas de 50 petardos cada una denominadas mini bombas.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/Explosivos.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al Real Decreto 230/98, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 23, párrafo a), de la citada Ley y en el artículo 294 b) del Reglamento de Explosivos, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos y, en su caso, suspensión temporal de licencias, autorizaciones o permisos o clausura de la fábrica, local o establecimiento hasta seis meses, según dispone el artículo 28 de la misma Ley.

2º.–Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.–En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.–La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.–Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete a 26 de mayo de 2004.–El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•16.935•

INFRACCIÓN LEVE

En virtud de las competencias que el artículo 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con el artículo 278.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, (*B.O.E.* núm. 241, de 8 de octubre), atribuye a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional

cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a los Subdelegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.–Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000987/2.

Denunciado: María Angeles Gómez Gómez.

Domicilio: Plaza Tomás Navarro, 24.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: RENFE de Albacete.

Fecha denuncia: 12/04/2004.

Hechos:

Que a las 14,35 horas del día 12/abril/2004, viajaba en el Tren Altaria número 1147 en Albacete, y carecía del preceptivo billete.

Infracción en materia de: Transportes Terrestres.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, (*B.O.E.* núm. 241, de 8 de octubre).

b) Están tipificados como falta leve en el artículo 173 en relación con el artículo 295.1.b) del citado Reglamento, y pueden ser sancionados con multa de treinta euros y cinco céntimos a doscientos cuarenta euros y cuarenta céntimos.

2º.–Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.–En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.–La Administración dispone de un plazo de un mes para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.–Al calificarse provisionalmente la infracción de falta leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites especiales del procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del citado Reglamento de 4/agosto/93, con un único plazo al interesado de diez días hábiles para formular alegaciones contados a partir de la recepción del presente escrito, transcurrido el cual por la Instructora se formulará propuesta y, con carácter inmediato, se dictará la resolución que proceda, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 30,05 euros.

Albacete a 24 de mayo de 2004.–El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•16.934•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109,4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REGIMEN 05.– R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG.	*T./IDENTIF.*	*RAZON SOCIAL/NOMBRE*	*DIRECCION*	*C.P. POBLAC.*	*T.D. Nº PROV. APREM.*	*PERIODO*	*IMPORTE*
0521 07	201017444889	ALVAREZ MACIA JOSE MANUEL	ALARCON 7	02002 ALBACETE	02 20 2004 011016079	1003 1003	212,23
0521 07	071011354014	MONTOYA FERNANDEZ JUAN	DOCTOR FLEMING 12	02004 ALBACETE	03 16 2004 010094338	0903 0903	251,54
0521 07	020026738511	REQUENA ALMANSA PEDRO	CARRASCA 53	02600 VILLARROB.	02 16 2003 011781048	0803 0803	282,99
0521 07	070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	02 35 2004 012379562	1003 1003	282,99
0521 07	020025477713	ZARZUELA HERRANZ MARIANO	ALBARDEROS	02004 ALBACETE	02 46 2004 011191502	0903 0903	282,99
0521 07	020025477713	ZARZUELA HERRANZ MARIANO	ALBARDEROS	02004 ALBACETE	02 46 2004 013867587	1003 1003	282,99

REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	101000558973	OUENNANE --- MOHAMMED	ANICETO COLOMA 19	02640 ALMANSA	02 10 2003 012668485	0102 1002	353,57
0613 10	16101893296	AGRI-LILY, S.L.	RAMBLA ANCHA 55	02640 ALMANSA	03 16 2003 011581287	0703 0703	419,42
0613 10	16101893296	AGRI-LILY, S.L.	RAMBLA ANCHA 55	02640 ALMANSA	03 16 2003 011646864	0803 0803	101,28

REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL

0111 10	02003117188	METALURGICA Y PLASTICOS	PG. I. CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	03 02 2003 014017010	0903 0903	289,79
0111 10	02003363833	LACARCEL HERMANOS, S.L.	PG. I. EL MUGRON. C	02640 ALMANSA	03 02 2003 013027711	0503 0503	3.611,95
0111 10	02003449416	JUAN SANZ CANTOS, S.A.	DR. COLLADO PIÑA	02003 ALBACETE	04 02 2003 005025211	1002 1002	366,00
0111 10	02003698784	CEREALES SALTO, S.A.	CT. LAS PEÑAS 37	02006 ALBACETE	03 02 2003 013722673	0803 0803	7.579,14
0111 10	02003981296	ALBA RULO, S.L.	PG. CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	02 02 2004 010017959	0703 0703	552,84
0111 10	02003981296	ALBA RULO, S.L.	PG. CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	02 02 2004 010018060	0703 0703	786,21
0111 10	02004502874	TIERRASECA GALDON ANTON.	AV. ARQUITECTO JULIO	02005 ALBACETE	04 02 2003 005020965	1202 1202	360,62
0111 10	02004563401	ROLITEX, C.B.	SANGRADERA 3	02400 HELLIN	03 02 2003 013730757	0803 0803	537,74
0111 10	02004658579	CARROCER. RODAMANCHA S.	NUEVA 132	02630 RODA LA	03 02 2003 013731767	0803 0803	556,67
0111 10	02100500543	IBAÑEZ MADRIGAL MILAGROS	HERNAN CORTES 28	02005 ALBACETE	02 02 2004 010261873	1201 1201	434,48
0111 10	02100767392	WARONS, S.A.	SAN ANTONIO 12	02001 ALBACETE	03 02 2003 014045201	0903 0903	1.541,03
0111 10	02100889250	BOLSAIN INMOBILIARIA, S.	CONCEPCION 48	02001 ALBACETE	02 02 2004 010504575	0903 1003	1.108,74
0111 10	02101553702	VIAJES AEROTUR INTERNAC.	GABRIEL LODARES 4	02002 ALBACETE	04 02 2003 005020864	1002 1202	360,62
0111 10	02101719814	TODOPARQUET, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO	02006 ALBACETE	03 02 2003 013763089	0803 0803	820,51
0111 10	02101951200	ALBA MODEL TAPICEROS, S.	CT. BONETE 7	02650 MONTEALEG.	02 02 2004 010306939	1103 1103	4.060,72
0111 10	02101953220	PALACIOS SANCHEZ JOSE AN.	TORRES QUEVEDO 67	02003 ALBACETE	01 02 2003 000012937	1001 1201	1.094,97
0111 10	02101953220	PALACIOS SANCHEZ JOSE AN.	TORRES QUEVEDO 67	02003 ALBACETE	01 02 2003 000013038	0102 0502	1.958,66
0111 10	02101953220	PALACIOS SANCHEZ JOSE AN.	TORRES QUEVEDO 67	02003 ALBACETE	04 02 2003 005018137	1001 0502	361,33
0111 10	02101989087	MEXICALI MODA, S.L.	SAN ANTONIO 5	02001 ALBACETE	03 02 2003 013769860	0803 0803	100,86
0111 10	02102041126	PANTALON DIWE´R, S.L.	HUMOSA 8	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2003 013771476	0803 0803	10.009,87
0111 10	02102041227	ANA MARIA TORRES GARRIDO	PARQUE 3	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2003 013771577	0803 0803	11.877,71
0111 10	02102080431	MILAN ALMANSA, S.L.	LA PAZ, S/N (A.C.)	02640 ALMANSA	06 02 2003 013711054	0399 0301	65,32
0111 10	02102101245	GESTIMAN ALBACETE, S.L.	DOCTOR FERRAN 3	02004 ALBACETE	04 02 2003 005025312	0103 0103	361,20
0111 10	02102232702	INTERIORISMO CASA REFORM.	BAÑOS 7	02004 ALBACETE	04 02 2003 005026524	0402 0402	360,62
0111 10	02102243008	CONFECCIONES TARAZONA DE	CT. NACIONAL 320 K	02100 TARAZONA DE	03 02 2003 014074907	0903 0903	27.975,31
0111 10	02102269478	CALZADOS LUXOR, S.L.	RAMON Y CAJAL, S/	02640 ALMANSA	04 02 2003 005022379	1202 1202	3.607,20
0111 10	02102415180	PILAR MARTINEZ OLMEDILLA	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2003 013785927	0803 0803	276,31
0111 10	02102425587	DELA VIAJES, S.L.	SAN JORGE 20	02200 CAS. IBAÑEZ	03 02 2003 013786230	0102 1202	193,57
0111 10	02102425587	DELA VIAJES, S.L.	SAN JORGE 20	02200 CAS. IBAÑEZ	03 02 2003 013786331	0103 0603	96,71
0111 10	02102454990	ROSA RUIZ NICASIO	PS. CIRCUNVALACION 17	02004 ALBACETE	01 02 2003 000022334	1102 1202	1.528,19
0111 10	02102454990	ROSA RUIZ NICASIO	PS. CIRCUNVALACION 17	02004 ALBACETE	01 02 2003 000022435	0103 0103	432,99
0111 10	02102454990	ROSA RUIZ NICASIO	PS. CIRCUNVALACION 17	02004 ALBACETE	04 02 2003 005031776	1102 0103	744,00
0111 10	02102478838	VIAS Y CIMIENTOS, S.L.	CT. MAHORA KM 1,6 (AP)	02080 ALBACETE	03 02 2003 013788452	0803 0803	1.122,85
0111 10	02102512180	ALITARANCON, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	04 02 2003 005024908	1202 1202	366,00
0111 10	02102523092	MADERHOGAR CASAS DE MAD.	EXTRAMUROS S/N	02300 ALCARAZ	03 02 2003 013653662	0703 0703	1.404,92
0111 10	02102533301	CONSTRUCCIONES SEDEGRA	ALCALDE LUIS PASC.	02660 CAUDETE	03 02 2003 013789866	0803 0803	2.596,96
0111 10	02102548354	JAVE IMPORT, S.L.	P. IND. CAMPOLLANO A	02007 ALBACETE	03 02 2003 013790775	0803 0803	121,13
0111 10	02102561892	MATCONSTRU EUROPA 2000	BONETE 4	02640 ALMANSA	03 02 2003 013791280	0803 0803	560,63
0111 10	02102600187	GONZALEZ POVEDA GEMMA	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	02 02 2004 010324016	1103 1103	2.923,72
0111 10	02102600187	GONZALEZ POVEDA GEMMA	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	02 02 2004 010505686	0503 1203	18.040,89
0111 10	02102626257	LOPEZ LOPEZ PEDRO	ZAPATEROS 10	02001 ALBACETE	04 02 2003 005021470	1102 1102	361,20
0111 10	02102641011	HAYETRANS, S.L.	RB. DE LA MANCHA 2	02640 ALMANSA	03 02 2003 013657706	0703 0703	524,69
0111 10	02102641011	HAYETRANS, S.L.	RB. DE LA MANCHA 2	02640 ALMANSA	03 02 2003 013794617	0803 0803	524,69
0111 10	02102668188	TRANSPORTES SANCHEZ NIET.	APDO. 5015	02080 ALBACETE	03 02 2003 013796233	0803 0803	2.866,37
0111 10	02102668188	TRANSPORTES SANCHEZ NIET.	APDO. 5015	02080 ALBACETE	03 02 2003 014090465	0903 0903	1.999,81
0111 10	02102668188	TRANSPORTES SANCHEZ NIET.	APDO. 5015	02080 ALBACETE	02 02 2004 010084546	1003 1003	2.760,44
0111 10	02102723257	ANTIGUEDADES LA COMODA S.	PEREZ GALDOS 23	02002 ALBACETE	03 02 2003 013798859	0803 0803	91,75
0111 10	02102723257	ANTIGUEDADES LA COMODA S.	PEREZ GALDOS 23	02002 ALBACETE	02 02 2003 014092889	0903 0903	162,43
0111 10	02102743566	RESTAURANTE EL MUGRON, S.	TEJARES 16	02640 ALMANSA	04 02 2003 005025110	0902 0902	366,00
0111 10	02102786410	CANO CALERO RICARDO JOSE	BLASCO IBAÑEZ 8	02004 ALBACETE	03 02 2003 013664978	0703 0703	250,50
0111 10	02102800049	GUARNECIDOS Y APARADOS C.	JUAN XXIII 43	02640 ALMANSA	03 02 2003 013802091	0803 0803	1.443,77
0111 10	02102807123	LAZARO SANCHEZ FRANCISCA	PS. DE LA LIBERTAD 15	02001 ALBACETE	03 02 2003 013666089	0703 0703	492,67
0111 10	02102820156	ROSAMAR DE CENIZATE, S.L.	POLIGONO INDUSTR.	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2003 014096933	0903 0903	1.468,92

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLAC.	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	02102860067	HISPANOVA MOBILIARIO, S.	CT. VALENCIA, S/N	02660 CAUDETE	03 02 2003 013668113	0703 0703	474,13
0111 10	02102910385	MELIADIS, S.A.	CT. DE JAEN, S/N	02400 HELLIN	03 02 2003 014100670	0903 0903	5.877,92
0111 10	02102946357	MANCHAFER S.L.	ANTONIO MACHADO 6	02004 ALBACETE	02 02 2004 010339675	1103 1103	477,94
0111 10	02102946357	MANCHAFER S.L.	ANTONIO MACHADO 6	02004 ALBACETE	02 02 2004 010368270	0803 0803	2.778,76
0111 10	02102971922	FERNANDEZ CAÑADAS JULIAN	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	02 02 2004 010340887	1103 1103	358,90
0111 10	02102990413	TALLER TEXTIL DISCAPACIT.	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	04 02 2003 005029049	1202 0103	361,33
0111 10	02103006274	GROMUR, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	02 02 2004 010342406	1103 1103	2.565,16
0111 10	02103031233	COMERCIAL MISEB, S.L.	GRANADA 31	02005 ALBACETE	03 02 2003 013814219	0803 0803	304,94
0111 10	02103050633	AIRMANCHA S.L.	CT. MAHORA KM. 1,6 (A)	02080 ALBACETE	03 02 2003 013814926	0803 0803	36.662,94
0111 10	02103050633	AIRMANCHA S.L.	CT. MAHORA KM. 1,6 (A)	02080 ALBACETE	03 02 2003 013815027	0803 0903	373,50
0111 10	02103060232	ALMANSA CONTRATAS, S.L.	PG. INDUSTRIAL EL MUG.	02640 ALMANSA	01 02 2003 000024051	0902 1202	1.103,41
0111 10	02103060232	ALMANSA CONTRATAS, S.L.	PG. INDUSTRIAL EL MUG.	02640 ALMANSA	01 02 2003 000024152	0103 0303	898,05
0111 10	02103060232	ALMANSA CONTRATAS, S.L.	PG. INDUSTRIAL EL MUG.	02640 ALMANSA	04 02 2003 005033493	0902 0303	5.760,00
0111 10	02103060232	ALMANSA CONTRATAS, S.L.	PG. INDUSTRIAL EL MUG.	02640 ALMANSA	03 02 2003 013815633	0803 0803	590,94
0111 10	02103064777	MILENIUM, S.C.	CORDOBA 35	02006 ALBACETE	02 02 2004 010345234	1103 1103	831,47
0111 10	02103079531	VANSYL ALBACETE, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2003 013817249	0803 0803	103,33
0111 10	02103090039	ALBASOFA HOGAR S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2003 013682964	0703 0703	489,56
0111 10	02103129142	TOBAREZ MOBILIARIO, S.L.	PG. CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	03 02 2003 013685691	0703 0703	630,61
0111 10	02103129142	TOBAREZ MOBILIARIO, S.L.	PG. CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	03 02 2003 013819875	0803 0803	629,76
0111 10	02103136721	VANSYL ALBACETE S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2003 013820380	0803 0803	954,41
0111 10	02103152077	OVERLOGIC, S.L.L.	AV. MENENDEZ PIDAL 45	02005 ALBACETE	04 02 2003 005037537	0303 0703	361,33
0111 10	02103159555	GARRIDO ALFARO JUAN VIC.	BURGOS 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 010349678	1103 1103	496,72
0111 10	02103205833	TECNICAS DE CONSTRUCCION	MURILLO 16	02005 ALBACETE	03 02 2003 013691250	0103 0703	675,31
0111 10	02103205833	TECNICAS DE CONSTRUCCION	MURILLO 16	02005 ALBACETE	03 02 2003 013823818	0803 0803	17.692,80
0111 10	02103205833	TECNICAS DE CONSTRUCCION	MURILLO 16	02005 ALBACETE	03 02 2003 014118656	0903 0903	20.104,73
0111 10	02103205833	TECNICAS DE CONSTRUCCION	MURILLO 16	02005 ALBACETE	03 02 2003 014118757	1003 1003	186,91
0111 10	02103210075	COY GARCIA VIOLETA	HERMANOS PINZON 2	02006 ALBACETE	03 02 2003 014119262	0903 0903	349,46
0111 10	02103210075	COY GARCIA VIOLETA	HERMANOS PINZON 2	02006 ALBACETE	03 02 2004 010113343	1003 1003	201,61
0111 10	02103222203	SERVICIOS Y HOSTELERIA M.	CONCEPCION 27	02002 ALBACETE	03 02 2003 013826040	0803 0803	621,41
0111 10	02103247259	ROSSITER SOCIETY 2002, S.	HUERTA, S/N	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 010355540	1103 1103	826,51
0111 10	02103251505	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	BUEN SUCESO 71	02640 ALMANSA	03 02 2003 013828868	0803 0803	801,17
0111 10	02103251505	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	BUEN SUCESO 71	02640 ALMANSA	03 02 2003 013828969	0803 0903	171,68
0111 10	02103251505	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	BUEN SUCESO 71	02640 ALMANSA	03 02 2003 014123104	0903 0903	381,50
0111 10	02103251505	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	BUEN SUCESO 71	02640 ALMANSA	02 02 2004 010117686	1003 1003	855,85
0111 10	02103255949	GESTMUTRAF S.L.	EJERCITO 29	02002 ALBACETE	02 02 2004 010356853	1103 1103	410,66
0111 10	02103285049	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 16	02005 ALBACETE	03 02 2003 013701253	0703 0703	1.241,87
0111 10	02103286766	SIEBERT --- PETER	MAESTRO JIMENEZ	02006 ALBACETE	03 02 2003 013833316	0803 0803	629,00
0111 10	02103286766	SIEBERT --- PETER	MAESTRO JIMENEZ	02006 ALBACETE	03 02 2003 014127649	0903 0903	610,96
0111 10	02103363154	MAJEED SAHIB SAHIB	BLASCO IBAÑEZ 33	02003 ALBACETE	02 02 2004 010366048	1103 1103	291,02
0111 10	02103372652	BAUTISTA VILLAR DEL SAZ	MIRAFLORES 5	02630 RODA LA	02 02 2004 010366654	1103 1103	524,56

REGIMEN 05.– R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	020017764694	RUBIO FLORES GINES	FRANCISCANOS 55	02004 ALBACETE	02 02 2004 010515992	1003 1003	282,99
0521 07	020018906365	MORCILLO GARCIA SAMUEL	ALAMEDA DE HELLIN	02409 CAÑADA DE A.	02 02 2003 014178472	0803 0803	282,99
0521 07	020018990332	CUENCA MONTES JUAN LUIS	CTRA. DE MADRID 3	02640 ALMANSA	02 02 2004 010570859	1003 1003	282,99
0521 07	020019120270	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	FATIMA 21	02004 ALBACETE	02 02 2004 010517309	1003 1003	282,99
0521 07	020019999738	FERNANDEZ BAUTISTA FLOR.	EL BELLOTAR	02460 VILLAVERDE	02 02 2004 010593794	1003 1003	282,99
0521 07	020020126444	SANCHEZ RUIZ IGNACIO	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	02 02 2003 014144625	0803 0803	282,99
0521 07	020020126444	SANCHEZ RUIZ IGNACIO	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	02 02 2004 010136884	0903 0903	282,99
0521 07	020020798168	CORREDOR PORTERO RAMON	JOAQUIN SANCHEZ J.	02006 ALBACETE	02 02 2004 010217013	0903 0903	282,99
0521 07	020021691982	PARRA PEREZ M. LLANOS	TEODORO CAMINO 32	02001 ALBACETE	03 02 2004 010518723	1003 1003	251,54
0521 07	020021962370	MORCILLO NIÑO EMILIO	ROSARIO 95	02003 ALBACETE	02 02 2004 010216609	0903 0903	282,99
0521 07	020022759285	BAÑON ARTIGAO CARLOS	DIEGO VELAZQUEZ 4	02002 ALBACETE	02 02 2003 014146645	0803 0803	282,99
0521 07	020022865278	MOLINA ESTEBAN MARIANO	JOE PRECIOSO 9	02400 HELLIN	03 02 2004 010188216	0903 0903	251,54
0521 07	020023377762	JIMENEZ RISUENO JOSE LUIS	ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	02 02 2004 010597131	1003 1003	282,99
0521 07	020023546706	GONZALEZ MONTON JUAN CAR.	CT. JAEN 22	02006 ALBACETE	02 02 2004 010520440	1003 1003	282,99
0521 07	020023585910	BENAVENTE PIERA VICENTE	MENDIZABAL 20	02640 ALMANSA	03 02 2004 010573081	1003 1003	251,54
0521 07	020024140426	FERRER NOHALES JUAN	DOCTOR FLEMING 39	02004 ALBACETE	02 02 2004 010521046	1003 1003	282,99
0521 07	020024531355	JIMENEZ TEJADA TOMAS	BENAVENTE 6	02006 ALBACETE	02 02 2004 010547520	1003 1003	282,99
0521 07	020024793053	MARTINEZ HERMOSA JOAQUIN	GRAN VIA 77	02400 HELLIN	03 02 2004 010566314	1003 1003	251,54
0521 07	020025127604	OLIVER GOMEZ PEDRO	PZ. CATEDRAL 7	02005 ALBACETE	02 02 2004 010597838	1003 1003	282,99
0521 07	020025390312	MARTINEZ NIETO AMALIA	GRACIA 11	02005 ALBACETE	02 02 2003 014250618	0803 0803	264,99
0521 07	020025674339	CUCHILLO ALARCON MARIA C.	VIRGEN DE LOS DES.	02004 ALBACETE	03 02 2004 010546712	1003 1003	235,55
0521 07	020025926741	FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	CARRASCA 67	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010208828	0903 0903	264,99
0521 07	020025926741	FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	CARRASCA 67	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010603801	1003 1003	264,99
0521 07	020026174291	LANDETE PORTERO LINO	CONCEPCION 9	02002 ALBACETE	03 02 2004 010522965	1003 1003	235,55
0521 07	020026222084	SEMPERE JIMENO ANTONIO	CR. MURCIA 18	02006 ALBACETE	03 02 2004 010603191	1003 1003	235,55
0521 07	020026425279	MARTINEZ PANDO TOMAS	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	02 02 2004 010523369	1003 1003	282,99
0521 07	020026492775	GARCIA GREGORIO ANASTAS.	LA LAGUNA 19	02140 SALOBRAL EL	02 02 2003 014253951	0803 0803	282,99
0521 07	020026699408	SANCHEZ ALAMAR MANRIQUE	MALAKOFF 2	02640 ALMANSA	02 02 2004 010562876	1003 1003	282,99
0521 07	020026863904	LAZARO RODRIGUEZ RAFAEL	ROSARIO 103	02003 ALBACETE	02 02 2003 014145433	0803 0803	282,99
0521 07	020027121861	MELERO MARTINEZ JOSE JUL.	TR. MADRES 1	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010600565	1003 1003	282,99
0521 07	020027290603	GIMENEZ HIDALGO JOSE JUL.	Pº PEDRO SIMON ABRIL	02003 ALBACETE	02 02 2004 010524379	1003 1003	264,99
0521 07	020027969195	GARCIA VARGAS JESUS	PARQUE DEL ESTE 6	02409 CAÑADA DE A.	03 02 2003 014195650	0803 0803	251,54
0521 07	020028475821	ALFARO MORENO PEDRO	ANGEL 6	02006 ALBACETE	02 02 2004 010595616	1003 1003	282,99
0521 07	020028634455	SOTO RODRIGUEZ ANGEL	INFANTE JUAN MAN.	02006 ALBACETE	02 02 2004 010595515	1003 1003	282,99
0521 07	020028669518	RAMIREZ PARDO FRANCISCO	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	02 02 2004 010138302	0903 0903	282,99
0521 07	020028669518	RAMIREZ PARDO FRANCISCO	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	02 02 2004 010519632	1003 1003	282,99
0521 07	020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	02 02 2004 010228026	0903 0903	282,99

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLAC.	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	02 02 2004 010615218	1003 1003	282,99
0521 07	020029505839	MINGUEZ DELICADO JOSE	CR. BONETE 7	02650 MONTEALEG.	03 02 2004 010555196	1003 1003	251,54
0521 07	020029850591	SANCHEZ REDONDO PEREZ J.	DOLOROSA 3	02600 VILLARROB.	03 02 2004 010229642	0903 0903	251,54
0521 07	020029850591	SANCHEZ REDONDO PEREZ J.	DOLOROSA 3	02600 VILLARROB.	03 02 2004 010613093	1003 1003	251,54
0521 07	020030211313	VILLA ARAQUE JUAN ANTONIO	CJ. PORTADAS 1	02004 ALBACETE	02 02 2004 010617642	1003 1003	282,99
0521 07	020030453207	NAVARRO GONZALEZ EDUAR.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	02 02 2004 010528928	1003 1003	282,99
0521 07	020030917288	MARTINEZ LOSA RICARDO	PRINCIPE DE ASTURIAS	02611 OSSA DE MON.	02 02 2003 014244251	0803 0803	282,99
0521 07	020031319234	NAVARRO OLIVAS JUAN	MAYOR 1	02140 SALOBRAL EL	02 02 2004 010147089	0903 0903	282,99
0521 07	020031319234	NAVARRO OLIVAS JUAN	MAYOR 1	02140 SALOBRAL EL	02 02 2004 010530443	1003 1003	282,99
0521 07	020032250131	QUILEZ HONRUBIA DIONISIA	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	02 02 2004 010525187	1003 1003	282,99
0521 07	020032376635	GARCIA CASTILLO MIGUEL	CT. ALCALA 6	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2003 014160284	0803 0803	282,99
0521 07	020032459184	AROCA FUENTES FRANCISCO	COLOMBIA 16	02006 ALBACETE	02 02 2004 010635426	1003 1003	282,99
0521 07	020032714418	GONZALEZ PADILLA JOSE M.	MAESTRO CHUECA 5	02005 ALBACETE	02 02 2004 010532261	1003 1003	282,99
0521 07	020032833040	ALARCON TAUSTE CARLOS	GRAN VIA 81	02400 HELLIN	02 02 2004 010560856	1003 1003	282,99
0521 07	020032969042	BLEDA GARCIA MARIA SOLED.	PERIODISTA DEL C.	02002 ALBACETE	02 02 2004 010532463	1003 1003	264,99
0521 07	020033110401	SAEZ TOLEDO FRANCISCO MG.	CENCERREROS, 1	02640 ALMANSA	02 02 2004 010171442	0903 0903	282,99
0521 07	020033141925	LOPEZ TOMAS JORGE	LA PAZ 57	02640 ALMANSA	02 02 2004 010561462	1003 1003	282,99
0521 07	020033217404	JIMENEZ ARENAS NOE	QUEVEDO 55	02005 ALBACETE	02 02 2004 010226208	0903 0903	282,99
0521 07	020033217404	JIMENEZ ARENAS NOE	QUEVEDO 55	02005 ALBACETE	02 02 2004 010622692	1003 1003	282,99
0521 07	020033417060	CORREDOR MARTINEZ RAMON	JOAQUIN SANCHEZ J.	02006 ALBACETE	02 02 2004 010240958	0903 0903	282,99
0521 07	020033514969	JIMENEZ VILLODRE BEGOÑA	AV. ISABEL LA CATOL.	02005 ALBACETE	02 02 2004 010241160	0903 0903	282,99
0521 07	020033818396	LOPEZ GONZALEZ JOSE ALB.	CIUDAD REAL 31	02640 ALMANSA	02 02 2004 010559240	1003 1003	282,99
0521 07	020034480727	HERRADURA OLAYA BENJAMIN	ARCIPRESTE S. GONZ.	02400 HELLIN	02 02 2004 010558735	1003 1003	282,99
0521 07	021000959637	GARCIA TORRES JAVIER	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	02 02 2004 010236009	0903 0903	282,99
0521 07	021001241644	FERNANDEZ MACIA JOSE J.	MARIA MARIN 37	02003 ALBACETE	02 02 2004 010537214	1003 1003	212,23
0521 07	021001428671	NAVARRO OLIVAS ALEJANDRO	MONTESA 3	02006 ALBACETE	02 02 2004 010627948	1003 1003	282,99
0521 07	021001577205	BELMONTE LOZANO MARIA M.	ANTONIO MACHADO 3	02003 ALBACETE	03 02 2004 010537618	1003 1003	251,54
0521 07	021001683602	GONZALEZ CAMACHO RAUL	JUAN DE TOLEDO 46	02005 ALBACETE	02 02 2004 010627140	1003 1003	282,99
0521 07	021002178100	REOLID PICAZO CRISTINA	JESUS NAZARENO 5	02002 ALBACETE	02 02 2004 010531554	1003 1003	282,99
0521 07	021002312583	GONZALEZ POVEDA GEMA	CTRA. MADRID 29	02006 ALBACETE	02 02 2003 014168065	0803 0803	282,99
0521 07	021002726552	MARTINEZ GASCON MARIA J.	CACERES 53	02006 ALBACETE	02 02 2004 010634214	1003 1003	282,99
0521 07	021002995829	MARTINEZ MORAGA PEDRO J.	CT. DE JAEN 176	02006 ALBACETE	03 02 2004 010607033	1003 1003	235,55
0521 07	021003157493	MARTINEZ CANDEL ANA	ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	03 02 2004 010607336	1003 1003	251,54
0521 07	021003824369	ALCALDE CUBERO EZEQUIELA	ARQUITECTO VAND.	02003 ALBACETE	03 02 2004 010549439	1003 1003	251,54
0521 07	021004070105	GARCIA PICAZO JUAN ANTON.	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	02 02 2004 010161641	0903 0903	282,99
0521 07	021004070105	GARCIA PICAZO JUAN ANTON.	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	02 02 2004 010539840	1003 1003	282,99
0521 07	021004550051	DELGADO PALAZON FRANCIS.	PZ. CARRETAS (MERC.)	02002 ALBACETE	02 02 2004 010540446	1003 1003	282,99
0521 07	021004740213	BELMONTE BALLESTEROS JOS.	CALDEREROS 3	02001 ALBACETE	02 02 2004 010551055	1003 1003	282,99
0521 07	021004844081	GARRIDO ALFARO JUAN VIC.	BURGOS 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 010540850	1003 1003	282,99
0521 07	021006414370	VILLANUEVA GIMENEZ ALBER.	AV. GUARDIA CIVIL 44	02005 ALBACETE	02 02 2004 010157500	0903 0903	264,99
0521 07	021007163896	FERNANDEZ FERNANDEZ DELF.	JUAN FRANCISCO P.	02400 HELLIN	03 02 2004 010190135	0903 0903	251,54
0521 07	021007163896	FERNANDEZ FERNANDEZ DELF.	JUAN FRANCISCO P.	02400 HELLIN	03 02 2004 010552368	1003 1003	251,54
0521 07	021007477431	AGBAFUNE --- SOLOMON	TORRES QUEVEDO 45	02003 ALBACETE	02 02 2004 010543678	1003 1003	282,99
0521 07	021007671027	SORIA SOTOCA ESTEFANIA	EBRO 5	02006 ALBACETE	02 02 2004 010635224	1003 1003	282,99
0521 07	021008830983	PEREZ ARROYO MIGUEL RAF.	PS. DE LA LIBERTAD 15	02001 ALBACETE	02 02 2004 010544284	1003 1003	282,99
0521 07	021009198876	SOTOS GONZALEZ ANTONIO	SALAMANCA 4	02001 ALBACETE	02 02 2004 010544385	1003 1003	212,23
0521 07	021009396314	MARTINEZ ESPARCIA ALMUD.	ZARAGOZA 13	02006 ALBACETE	02 02 2004 010220548	0903 0903	282,99
0521 07	021009396314	MARTINEZ ESPARCIA ALMUD.	ZARAGOZA 13	02006 ALBACETE	02 02 2004 010608851	1003 1003	282,99
0521 07	021010265270	FERNANDEZ CROS LUIS GUIL.	SANTA QUITERIA 1	02002 ALBACETE	02 02 2004 010545395	1003 1003	282,99
0521 07	021012016021	PEREZ --- DOMINGO	CT. BADAJOZ-VALENCIA	02611 OSSA DE MON.	02 02 2004 010609760	1003 1003	282,99
0521 07	030076010244	NARVAEZ CUTANDA JOSE	MAYOR 7	02001 ALBACETE	03 02 2004 010507205	1003 1003	251,54
0521 07	030097587185	GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO	UR. EL PEÑASCAL	02049 AGUAS NUEV.	02 02 2004 010507407	1003 1003	264,99
0521 07	030111008854	MUÑOZ AGULLO VICENTE JOS.	LUIS PASCUAL 3	02660 CAUDETE	03 02 2003 014210505	0803 0803	251,54
0521 07	031003490816	CORREDERA PUIG ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ	02660 CAUDETE	02 02 2004 010195185	0903 0903	282,99
0521 07	031003490816	CORREDERA PUIG ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ	02660 CAUDETE	02 02 2004 010574701	1003 1003	282,99
0521 07	031025888823	ER RAYHANI --- EL MOSTAF	SAN ROQUE 3	02100 TARAZONA DE	02 02 2004 010586724	1003 1003	282,99
0521 07	031041907967	BERNA RIADO BEATRIZ	CT. CIRCUNVALACION	02640 ALMANSA	02 02 2004 010575004	1003 1003	212,23
0521 07	040032458738	DUARTE FANEGAS ANICETA	CAPITAN CORTES 17	02004 ALBACETE	02 02 2004 010511144	1003 1003	282,99
0521 07	070037380110	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 16	02006 ALBACETE	02 02 2004 010200643	0903 0903	282,99
0521 07	070055177788	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	ALAMEDA DE HELLIN	02409 CAÑADA DE A.	02 02 2003 014210000	0803 0803	282,99
0521 07	070062268993	HERREROS ALBERTI M. CARM.	INESES 12	02600 VILLARROB.	03 02 2004 010200845	0903 0903	251,54
0521 07	070062268993	HERREROS ALBERTI M. CARM.	INESES 12	02600 VILLARROB.	02 02 2004 010583387	1003 1003	282,99
0521 07	080299854207	LOPEZ ZOROA MARIA LUISA	MENDEZ NUÑEZ 7	02640 ALMANSA	02 02 2004 010196401	0903 0903	282,99
0521 07	080468522655	NIANG --- MOUSSA	BENAVENTE 44	02006 ALBACETE	02 02 2003 014216060	0803 0803	282,99
0521 07	081015310382	IACHI --- MILOUD	BLASCO IBAÑEZ 33	02004 ALBACETE	02 02 2004 010511346	1003 1003	282,99
0521 07	160013811236	LORENTE GOMEZ JUAN CRUZ	ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	02 02 2004 010127891	0903 0903	264,99
0521 07	160016511876	NAVARRO LUJAN JOSE JOAQ.	PARAJE POZO MAJANO	02006 ALBACETE	02 02 2004 010583993	1003 1003	264,99
0521 07	280138692917	RODRIGUEZ CANO DIEGO	PZ. HOYA RAMA, S/N	02006 ALBACETE	02 02 2004 010587027	1003 1003	282,99
0521 07	280219898081	MARTINEZ MORENO EUGENIO	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROB.	03 02 2004 010585613	1003 1003	251,54
0521 07	280326422976	GONZALEZ CERON PABLO	VIRGEN DE LAS N.	02520 CHINCHILLA	03 02 2004 010511245	1003 1003	251,54
0521 07	280371106230	DURAN JIMENEZ RICO MERC.	TEODORO CAMINO 12	02001 ALBACETE	02 02 2004 010506700	1003 1003	282,99
0521 07	280420936443	FERNANDEZ GRACIANI PABLO	Pº LIBERTAD 6	02001 ALBACETE	02 02 2004 010508013	1003 1003	282,99
0521 07	281011997603	BARNUEVO CAVANILLAS MAR.	VIRGEN DE LAS N.	02520 CHINCHILLA	03 02 2004 010509629	1003 1003	251,54
0521 07	281108589896	FAGUNDES --- MARIA GORET	CR. JAEN KM 3 (ROS-MA)	02006 ALBACETE	02 02 2004 010581973	1003 1003	282,99
0521 07	290090337483	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	CRUZADA 11	02005 ALBACETE	02 02 2004 010581468	1003 1003	282,99
0521 07	300046119408	SOTO MARTINEZ PEDRO	GRAN VIA 43	02400 HELLIN	03 02 2004 010577327	1003 1003	251,54
0521 07	300071258370	MARMOL CABALLERO PEDRO	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	03 02 2004 010192559	0903 0903	251,54
0521 07	300071258370	MARMOL CABALLERO PEDRO	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	03 02 2004 010577125	1003 1003	251,54
0521 07	350059187320	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	BUEN SUCESO 71	02640 ALMANSA	02 02 2004 010576923	1003 1003	282,99

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLAC.	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	370019952794	BEJARANO VILLAR CRISTINA	PROFETA ELIAS 14	02006 ALBACETE	02 02 2004 010637345	1003 1003	571,75
0521 07	410133267096	ANCIO RODRIGUEZ JOSE	MARZO 5	02002 ALBACETE	03 02 2004 010128396	0903 0903	251,54
0521 07	410133267096	ANCIO RODRIGUEZ JOSE	MARZO 5	02002 ALBACETE	03 02 2004 010513568	1003 1003	251,54
0521 07	450040086687	PASTOR GONZALEZ CRISTINA	PS. PEDRO SIMON ABRIL	02003 ALBACETE	02 02 2004 010512053	1003 1003	451,52
0521 07	450044404100	FERRON GUTIERREZ MARIA C.	Pº DE LA CUBA 21	02005 ALBACETE	02 02 2004 010512154	1003 1003	282,99
0521 07	460088112174	HONGUERO MARTI JOSE	MAYOR 44	02002 ALBACETE	03 02 2004 010511952	1003 1003	410,24
0521 07	460140341927	GARCIA MARTINEZ JOSE LUIS	ARQUITECTO FERNAN.	02005 ALBACETE	03 02 2004 010582478	1003 1003	251,54
0521 07	460149362725	LLORENTE MERINO RAFAEL	ANICETO COLOMA 9	02640 ALMANSA	02 02 2004 010577630	1003 1003	385,76
0521 07	460158985327	CASES PEREZ MARIA CONS.	DR. GARCIA REYES 1	02002 ALBACETE	02 02 2004 010165883	0903 0903	282,99
0521 07	460165691057	GONZALEZ GONZALEZ JOSE A.	YESAR 16	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2003 014133915	0803 0803	264,99
0521 07	460175625372	SANCHIS CUENCA MARIA BEL.	MENDIZABAL 72	02640 ALMANSA	02 02 2004 010166287	0903 0903	282,99
0521 07	460183290291	ESCOBAR GARCIA M. DOLORES	CALDEREROS 3	02001 ALBACETE	02 02 2004 010165681	0903 0903	282,99
0521 07	460186702267	KVESSITCH VALLE MIRKO J.	PUERTA DE VALENCIA	02002 ALBACETE	02 02 2004 010513164	1003 1003	282,99
0521 07	460189355926	DAHBANI --- ABDELMALEK	QUEVEDO 18	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2003 014209794	0803 0803	282,99
REGIMEN 23.– RECURSOS DIVERSOS							
2300 07	021007750445	MUÑOZ FERNANDEZ MARIA J.	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	08 02 2003 013838265	0101 1201	960,31
2300 07	300062609610	RODRIGUEZ GONZALEZ CARM.	UNIDAD RESIDENCIA	02006 ALBACETE	08 02 2004 010251163	0803 0803	483,79

Albacete a 14 de junio de 2004.–El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•17.186•

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Albacete. Dependencia de Recaudación

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Dependencia de Recaudación de esta Agencia Tributaria, (calle Francisco Fontecha, 2, planta baja, de Albacete), o en la Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F.	Nombre o razón social	Procedimiento	Referencia
007558267F	Azorín Rosa Francisco	Compensación	Exp.020430000328L
074496471T	Baquero Baquero, Benjamín	Compensación	Exp.020430000297B
73529398P	Blasco Juan Remedios	Notf. Decl. Embarg. Derechos crédito	Exp.B02264208
052103080F	Bonillo Richart Manuel	Notif. Devolución IVA	Exp.020424000026A
A02101459	Cabacasti S.A.L.	Compensación	0204300000308E
05420268L	Cabrera Sainz María Pilar	Compensación	020430000316F
47074086D	Calero Moreno Oscar	Notif. providencia de apremio	K1610103092532297
B02290880	Calzados Geme S.L.	Aplazamiento	Exp.020440001046S
05122149A	Cuadripaniz Torraleja Josefa	Compensación	Exp.020430000330K
007548035X	Delicado Sánchez María Dolores	Notif. Dilig. embargo bienes inmuebles	Exp.020423000333M
05196908N	Esteso Tébar José María	Notif. recurso 313/03 acuerdo	K1610103091030599
B02333151	Eurocuarterón S.L.	Compensación	020430000303V
X4459625V	Fernández Gandarillas Víct. Hug.	Aplazamiento	Exp.020440000953Z
37310104X	Fustagueras Mariscal M. Carmen	Recursos y devoluciones	R. T.S.J. 27/2004
047071086E	García García Antonio	Compensación	Exp.020430000271P
05080292Y	Gomez Moreno Juan Antonio	Notif. Ingr. excesivos-devolución	4026002000570
05157189Z	González Vigueras Antonio	Compensación	020330001586X
12681883M	Guirado Díez Palmira	Compensación	020430000324S
12681883M	Guirado Díez Palmira	Compensación	020430000312A
12681883M	Guirado Díez Palmira	Compensación	020430000311W
12681883M	Guirado Díez Palmira	Compensación	020430000262E
12681883M	Guirado Díez Palmira	Compensación	020430000254Z
12681883M	Guirado Díez Palmira	Compensación	020430000258H

N.I.F.	*Nombre o razón social*	*Procedimiento*	*Referencia*
B02334985	Herrajes Logar S.L.L.	Aplazamiento	Exp.020440000563S
B02003523	Ind. Eléctric. Gomeza S.L.	Aplazamiento	COLOOOO223OOO4644
74503722Y	Ledesma Sánchez José Antonio	Aplazamiento	Exp.020440000977S
05151045B	López Alfaro Modesto	Notif. Dilig. Embargo bienes inmuebles	Exp.020423000026C
019812114Y	Mas Ballesteros Lucrecia Matild.	Requerim. garantía aplazamientos	Exp. O4-1579-C
74506653Q	Navalón Navalón Ramona María	Notif. acuerdo D. Resp. T. Carar.Subsidiaria	Exp.B02028843
74497915H	Padilla Calero Gabriel	Compensación	020430000301S
44385457B	Pastrana Pérez Valeriano	Notif. Ingr. Excesivos-devolución	4026002000184
B02119444	Promoc. Martínez Aranda S.L.	Requerim. de bienes y derechos	RFª P.G.G.
B02235653	Provicamán S.L.	Notif. Requerim. Manifest. Bienes y Derec.	A026000302000427Y438
05123940T	Ramírez Carboneras Jesús	Notf. Decl. Embarg. Derechos crédito	Exp.B02264208
05139395E	Rodenas García Angela	Notif. inicio Deriv. Responsab. Subsidiaria	Exp.A02016848
05131552E	Roldán González Fernando	Aplazamiento	Exp.020440001000S
025395027Z	Sáez Villoldo Joaquín	Notif. Devol. ingresos indebidos	Exp.4026002000.183
05164854C	Sanz Rodenas María Angeles	Notf. inicio Deriv. Responsab. subsidiaria	Exp.A02016848
F02214773	Seycoa Serv. y Comerc. Apic	Aplazamiento	Exp.020440001076E
20439477K	Soler Oliver Ignacio	Notif. Ingr. excesivos-devolución	4026002000219
B02334605	Susana García Moreno S.L.	Aplazamiento	Exp.020440000967M
B02232098	Villaespacio 96 S.L.	Dilig. Levant. embargo bienes muebles	020023000187N

Albacete a 7 de junio de 2004.–El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Manuel Corencia López.

•16.618•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AMALIS, S.A."

Visto: El texto del Convenio Colectivo de «Amalis, S.A.», código 02-0031-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, y artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio (*DOCM* 18-7-97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo de «Amalis, S.A.», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio colectivo del personal de limpieza del Complejo Hospitalario de Albacete (Hospital General y Hospital «Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro»).

Artículo 1.– Comisión deliberadora.

El presente Convenio Colectivo lo suscriben, de una parte, el Comité de Empresa, representantes de los trabajadores que prestan sus servicios en el Complejo Hospitalario de Albacete y, de otra, la representación legal de la empresa actual concesionaria del servicio de limpieza de los mencionados Centros Sanitarios.

Artículo 2.– Ambito funcional personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación única y exclusivamente al personal de limpieza que presta sus servicios para la mencionada empresa en el Complejo Hospitalario de Albacete (Hospital General y Hospital «Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro»).

Artículo 3.– Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, contados a partir del día 1 de enero de 2004, finalizando el día 31 de diciembre del año 2006.

El presente Convenio se considera denunciado automáticamente con efectos del día 30 de septiembre de 2006 es decir con tres meses de antelación a su vigencia y seguirá en vigor hasta su sustitución por otro.

Artículo 4.– Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio, sin distinción de categorías, disfrutará de un período de vacaciones de un mes natural al año, retribuyéndose a razón de una mensualidad de salario base vigente en su momento, más la antigüedad correspondiente, más Plus Convenio y más Complemento Específico, más la cantidad correspondiente por acuerdo SESCAM.

El período de disfrute de las vacaciones será preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, llevándose a cabo éstas de forma rotatoria para los sucesivos años. Para la confección de las listas se dará audiencia previa al Comité de Empresa. No obstante, podrán disfrutarse en otra época del año previa petición del interesado.

En el supuesto de baja por maternidad, la trabajadora podrá elegir las fechas de disfrute de sus vacaciones, dentro del año.

Quien se encuentre en situación de I.T. en el momento de iniciar sus vacaciones, tendrá derecho al disfrute de las mismas en mes distinto al que tenía asignado, de acuerdo con la empresa, dentro del año natural.

El abono de las vacaciones deberá efectuarse el día laborable inmediato anterior al comienzo de las mismas.

El personal que por cualquier causa cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación anual, calculándose ésta por doceavas partes y computándose la fracción como mes completo.

Artículo 5.– Salario base.

Para cada una de las categorías profesionales será el establecido en la tabla de retribuciones que se adjunta.

Artículo 6.– Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad será el 4% para cada trienio, calculándose sobre el salario base de cada categoría profesional.

Artículo 7.– Gratificaciones extraordinarias.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una de ellas, abonables sobre el salario base vigente, más la antigüedad si procediera y más el Plus Convenio.

Al personal que ingrese o cese durante el año natural, se le abonarán las pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado dentro del ejercicio, computándose las fracciones como medio mes o mes completo, según sea inferior o igual, o superior a los quince días respectivamente.

Las fechas que se computan para el devengo de las pagas serán las siguientes:

Paga de verano: Del 01-01 al 30-06/Día de pago: 15-07.

Paga de Navidad: Del 01-07 al 31-12/Día de pago: 22-12.

Artículo 8.– Participación en beneficios.

Al personal que le es de aplicación este Convenio, se le abonará anualmente en concepto de participación en beneficios el importe de una mensualidad de salario base, la antigüedad correspondiente, y Plus Convenio.

Las fechas que computan para el devengo de esta paga son del 01-01 al 31-12 del mismo año y se abonará dentro de los tres primeros meses del año siguiente (no más allá del 15 de marzo) y según los valores económicos vigentes en el período de su devengo. Al personal que ingrese o cese en el transcurso del año se le abonará la parte proporcional que le corresponda.

Artículo 9.– Plus Convenio.

Todo el personal que se encuentre incluido dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, sin distinción de categorías, percibirá como complemento al salario base, una cantidad que se denominará Plus de Convenio.

Artículo 10.– Plus de locomoción.

Para compensar los gastos de locomoción originados por los desplazamientos desde su domicilio al centro de trabajo, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán un Plus de Locomoción, cuyo devengo es por día efectivo de trabajo y no percibiéndose por tanto en vacaciones. Aquella persona que haya sido contratada para trabajar en jornada de duración reducida cobrará dicho plus en proporción al tiempo trabajado.

Ambas artes de mutuo acuerdo pactan que este plus de locomoción pasará, en la cuantía correspondiente al 33% de su valor por cada año de vigencia del Convenio, a integrarse en el plus convenio, desapareciendo por lo tanto este concepto a partir de enero de 2006, una vez aplicado el traspaso indicado, para el primer año de vigencia del Convenio año 2004, el plus de locomoción queda fijado en el importe de 16,83 euros mensuales.

Artículo 11.– Pago de haberes.

El pago de la mensualidad se efectuará el último día laborable de cada mes.

Artículo 12.– Horas extraordinarias.

En cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, el trabajador tendrá la potestad de optar entre:

1. Cobrarlas con un incremento económico del 75% sobre el valor de la hora normal.

2. Compensar descanso en igual número de horas trabajadas en exceso sobre la jornada ordinaria, en cuyo caso, dichas horas serán acumuladas hasta completar 1 día y la fecha de su disfrute se establecerá de común acuerdo con la empresa.

Artículo 13.– Prestaciones Complementarias a la Seguridad Social.

En los supuestos de incapacidad temporal debida a accidente de trabajo y no laboral, la empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en estas situaciones, un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garantice el cien por cien del salario base, antigüedad, plus convenio y complemento específico, más la cantidad correspondiente por acuerdo SESCAM, siempre que continúe la situación de incapacidad temporal y el trabajador permanezca de alta en la empresa. Dicho complemento será abonable a partir del primer día de la baja.

En los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, la empresa abonará un complemento hasta el cien por cien del salario base, antigüedad, plus convenio y complemento específico, más la cantidad correspondiente por acuerdo SESCAM a partir del primer día de la baja.

Asimismo, el trabajador que se encuentre en situación de I.T. por enfermedad común, percibirá el men-

cionado complemento hasta el 100%, a partir del tercer (3° día de la baja, es decir, los dos primeros días no se percibirá complemento), en tanto el trabajador se encuentre en esta situación y continúe de alta en la empresa.

Igualmente, en los supuestos antes mencionados y durante los períodos que se indican, las pagas extraordinarias se percibirán completas.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo se comprometen a la creación de una Comisión compuesta por representantes de los trabajadores y por representantes de la empresa, que realizará un seguimiento trimestral sobre la evolución del índice de absentismo por las causas reguladas en este artículo. Si se produjera un incremento del índice promedio habido en el año inmediato anterior a la fecha de entrada en vigor del Convenio, la comisión se compromete a la adopción y aplicación efectiva de las medidas y mecanismos necesarios para evitar tales desviaciones y si las mismas no se pudieran corregir, las partes, en la negociación del próximo convenio, se replantearían los complementos que en este Convenio se pactan.

Artículo 14.– Jubilación anticipada.

Los trabajadores que se jubilen anticipadamente percibirán una indemnización a tanto alzado por los siguientes importes:

– a los 60 años 1.452,68 euros.
– a los 61 años 1.245,15 euros.
– a los 62 años 999,64 euros.
– a los 63 años 830,10 euros.
– a los 64 años 622,59 euros.

Dichas indemnizaciones se percibirán solamente cuando el trabajador lleve 10 años de servicio. Asimismo estas cantidades se abonarán al trabajador en proporción a la jornada de trabajo que tenga contratada.

Ambas partes se comprometen a reunirse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del Convenio, con el fin de negociar la sustitución de este artículo.

Artículo 15.– Jornada de trabajo.

La jornada laboral será la siguiente:

– Año 2004: 37,00 horas semanales de promedio.
– Año 2005: 36,50 horas semanales de promedio.
– Año 2006: 36,00 horas semanales de promedio.

La jornada se realizará de forma que se trabajen seis días, cinco de 6 h. 40 minutos diarios y uno de 5 h. 40 minutos diarios.

Los trabajadores dispondrán de 35 minutos diarios de bocadillo en medio de la jornada, de los que 15 minutos se considerarán como tiempo efectivo de trabajo y los 20 minutos restantes se computarán como menos jornada trabajada a efectos del cómputo de la jornada semanal.

El personal que trabaje en domingo o festivo tendrá derecho, en compensación, al descanso de otro día laborable de la semana.

Para la consecución de dicha jornada se establecen los siguientes días de descanso:

– Año 2004: 20 días de descanso anuales.
– Año 2005: 24 días de descanso anuales.
– Año 2006: 28 días de descanso anuales.

Apartado A:

– Días de Navidad: Durante el período comprendido entre la semana anterior al 25 de diciembre y la semana del 6 de enero (3 semanas naturales), el trabajador tendrá derecho a disfrutar 4 días de descanso. Para este fin, 15 días antes de este período, se programarán los días de descanso para cada trabajador.

Si por causas de la organización de los turnos de trabajo, la empresa no pudiese cumplir con la programación prevista, el trabajador afectado, tendrá derecho al disfrute de dichos días fuera del período fijado, previa negociación y acuerdo con el Comité.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de I.T., accidente laboral, excedencia, permiso no retribuido, vacaciones, en los días fijados para el disfrute de sus descansos éstos no serán disfrutados con posterioridad o anterioridad a dichas fechas.

Apartado B:

– Días de descanso: Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes días de descanso por año natural.

Año 2004: 16 días de descanso anuales.
Año 2005: 20 días de descanso anuales.
Año 2006: 24 días de descanso anuales.

– Año 2004: A consecuencia de que la firma del presente Convenio se produce en el mes de mayo, los tres días adicionales a disfrutar en el presente año, se fijarán siguiendo los mismos criterios que se venían empleando hasta ahora.

Con objeto de organizar la asignación de días de descanso para cada trabajador, y para evitar que se trabajen 12 días naturales consecutivos, cada quincena, la empresa elaborará un cuadrante de descansos según el siguiente criterio:

– Año 2005: En función de los domingos que se trabaje, atendiendo el orden existente de rotación de grupos, se señalarán para el disfrute de los días de descanso, los jueves o viernes de la semana anterior al domingo que se trabaje, o los lunes o martes de la semana posterior al domingo trabajado, todo ello de forma rotativa.

Cualquier variación de los días señalados en los cuadrantes de descansos, se producirá por cambios entre trabajadores, solicitado con anterior, o previo acuerdo entre el trabajador afectado y la empresa.

Se estima que el promedio de descansos mensuales será el siguiente:

Febrero:	Marzo:	Abril:	Mayo:	Junio:
2 días	2 días	2 días	2 días	2 días
Julio:	Agosto:	Septiembre:	Octubre	Noviembre:
2 días	2 días	2 días	2 días	2 días

– Año 2006: En función de los domingos que se trabaje, atendiendo el orden existente de rotación de grupos, se señalarán para el disfrute de los días de descanso, los miércoles o jueves o viernes de la semana anterior al domingo que se trabaje, o los lunes o martes o miércoles de la semana posterior al domingo trabajado, todo ello de forma rotativa.

Cualquier variación de los días señalados en los cuadrantes de descansos, se producirá por cambios entre trabajadores, solicitado con antelación, o previo acuerdo entre el trabajador afectado y la empresa.

Se estima que el promedio de descansos mensuales será el siguiente:

Febrero:	Marzo:	Abril:	Mayo:	Junio:
3 días	2 días	2 días	3 días	2 días

Julio:	Agosto:	Septiembre:	Octubre	Noviembre:
2 días	2 días	2 días	3 días	3 días

Los descansos que coincidan en período vacacional, se trasladarán a otro mes de los anteriormente citados.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de I.T., accidente laboral, excedencia, permiso no retribuido, en los días fijados para el disfrute de sus descansos, éstos no serán disfrutados con posterioridad o anterioridad a dichas fechas.

Apartado C:

En el turno de noche, la jornada se trabajo se realizará en días alternos a razón de 10 horas cada día, quedando compensados con este sistema tanto los descansos semanales, convencionales, así como los 14 festivos anuales.

Teniendo derecho a disfrutar los siguientes días de descanso para normalizar su jornada laboral anual.

– Año 2004: 5 días de descanso anuales.

– Año 2005: 7 días de descanso anuales.

– Año 2006: 9 días de descanso anuales.

De los días de descanso indicados, además de los 9 días de permiso retribuidos recogidos en el artículo 16, al menos tres descansos anuales coincidirán con domingo o festivo.

Artículo 16.– Permisos retribuidos.

Los trabajadores tendrán derecho a 9 días por año natural de permiso retribuido, no computándose éstos a efectos de jornada anual.

Dichos días serán disfrutados a elección de los trabajadores excluyendo el período contemplado en el apartado A (días de Navidad) para su disfrute.

La solicitud de los días de permiso se efectuará 20 días naturales anteriores al mes de disfrute. Para ello se continuará el mismo sistema de solicitud y concesión establecido. En el supuesto de no poder disfrutar el día interesado por existir otros trabajadores que han solicitado el mismo día con antelación, atendiendo a la organización del servicio, el trabajador tendrá preferencia en cualquier otra fecha posterior.

En el supuesto de solicitarse el descanso para puentes, vísperas de festivo o día siguiente a festivo, el trabajador que disfrute de permiso en uno de los días expresados, quedará excluido del nuevo disfrute en esas fechas, mientras haya solicitudes de otros trabajadores que no hubieran tenido acceso a estos días de permiso.

Artículo 17.– Categoría de Especialista.

Se crea a partir del año 2004, con carácter transitorio, un plus de equiparación para los trabajadores que actualmente ostentan la categoría de Peón Especializado, cuyo valor será de 33% anual de la diferencia entre esta categoría y la de Especialista, cuya cuantía para el primer año de vigencia del Convenio 2004 es de 287,67 € anuales que se distribuirán en doce mensualidades.

A partir de enero de 2006, se consolidará la categoría de Especialista para estos trabajadores, pasando a ser retribuidos según tablas salariales y desapareciendo por tanto dicho plus de equiparación.

Artículo 18.– Adscripción del personal.

1.– Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

A) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual sea la modalidad de su contrato, incluyéndose como tales contratos los de aquellos trabajadores que sean fijos de la empresa saliente.

B) Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, servicio militar, o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación, con anterioridad a la suspensión de su contrato y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado A.

C) Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyen a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

D) Trabajadores de nuevo ingreso que, por exigencias del cliente, se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de contrata dentro de los últimos cuatro meses.

E) El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo dentro de los últimos cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite lo establecido en el apartado anterior.

2.– Todos los supuestos anteriormente contemplados, deberán acreditarse fehaciente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente y a la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Albacete ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante automáticamente y sin más formalidades se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo, a la nueva adjudicataria.

3.– No operará la subrogación en el caso de un contrato que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

4.– Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará finiquito si continuara trabajando para las empresas.

5.– La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula: Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio, suspendiese el mismo por un período inferior a dos meses. Dicho personal con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

- Certificado del organismo correspondiente, de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- Fotocopias de las cuatro últimas nóminas de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal en la que se especifique:

Nombre, apellidos, domicilio, número de afiliación a la S.S., antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente la liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria, a ser posible, en la fecha de inicio del servicio como nueva titular.

Artículo 19.– Derechos sindicales.

Cuando un trabajador lo solicite voluntariamente y por escrito, la Dirección de la Empresa le descontará el importe de la cuota sindical de la nómina, enviando dicho importe a la central sindical a la que pertenezca el trabajador.

En lo referente al crédito de horas mensuales retribuidas para los miembros del Comité de Empresa y recogido en el artículo 68 de Estatuto de los Trabajadores se establece en 32 horas mensuales. Cada componente del Comité de Empresa podrá acumular trimestralmente su crédito horario y excepcionalmente al año al objeto de poder asistir a cursos de formación, debidamente justificados. Para ello se elaborará una bolsa de a horas para su cuantificación, sin que ello suponga un incremento del crédito de horas mensuales establecidas para cada componente del Comité de Empresa.

Además, se establece una bolsa de 100 horas al año, para que los Delegados de Prevención, miembros del Comité de Seguridad y Salud, puedan asistir a cursos de formación, en materia preventiva, debidamente justificados.

Las horas sindicales se podrán acumular mensualmente entre los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 20.– Permisos de lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. La mujer, por su propia voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, al inicio o final de la jornada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre.

Asimismo quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado algún menor de seis años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de jornada en estos supuestos es un derecho individual, por lo que pueden hacer uso tanto el hombre como la mujer si ambos trabajan. En caso de trabajar ambos en la misma empresa, corresponderá al empresario limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

En estos supuestos corresponde al trabajador tanto la concreción horaria como la determinación del período del permiso de lactancia y de la reducción de jornada. El trabajador deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación la fecha en que se incorporará a su jornada ordinaria.

En lo no contemplado en este texto se estará a lo dispuesto en la Ley 39/99 de 5 de noviembre sobre Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas, publicada en el *B.O.E.* de 6 de noviembre.

Artículo 21.– Revisión médica.

Se establece una revisión médica general al año. Para las consultas del médico de cabecera así como para el médico especialista, se dispondrá de cuantas horas sean necesarias, siempre que sean justificadas.

Artículo 22.– Plus de nocturnidad.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 h. y las 6 h. de la mañana.

Aquellas personas que presten sus servicios en jornada nocturna percibirán en concepto de Plus de Nocturnidad el importe del 25% del salario base mensual. Si algún trabajador realiza alguna noche esporádica cobrará la cuantía proporcional.

Artículo 23.– Complemento Específico.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de Complemento Específico, el importe fijado en tabla de retribuciones anexas, devengándose por doce mensualidades.

Artículo 24.– Retribuciones.

Las retribuciones que por todos los conceptos económicos deberán percibir los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, nunca serán inferiores a la cantidad bruta anual establecida oficialmente para las Pinches del SESCAM (Grupo E) en los conceptos de salario base, Complemento de Destino. Productividad fija y Complemento Específico y Acuerdo SESCAM.

Los incrementos que sobre la citada cuantía bruta anual se produzcan cada año, se distribuirán de forma proporcional entre los distintos conceptos económicos del presente Convenio (S. Base, Plus Convenio, Plus Locomoción, Complemento Específico y Gratificaciones Extraordinarias y Acuerdo SESCAM), importe bruto anual que vaya a percibir una Pinche del SESCAM (Grupo E) para el mismo período de tiempo y por los conceptos económicos citados en el párrafo anterior.

Todo el personal que se contrate para desarrollar su trabajo dentro del ámbito de actividad del presente Convenio, no percibirá retribución alguna por debajo de las cantidades pactadas para cada categoría y que figuran en las tablas retributivas anexas.

Artículo 25.– Trabajo en domingos y festivos.

El personal que preste sus servicios en domingos y festivos, en compensación, percibirá un complemento salarial por cada jornada completa de domingo o festivo trabajado, cuyo importe será de la misma cuantía que en cada momento perciba la Pinche del SESCAM (Grupo E) en concepto de Complemento de Atención Continuada Modalidad B y que para el año 2004 está establecido en la cuantía de 33,86 euros por domingo o festivo trabajado. Dicho complemento se percibirá doble a quienes les corresponda trabajar durante los días de Nochebuena y Nochevieja en turno de noche, y durante los días de Navidad y Año nuevo para el personal de día.

Las personas que prestan sus servicios en el turno de noche percibirán el complemento de festivo exclusivamente en los 14 festivos del año, (no así en los domingos, por quedar compensados con el plus de nocturnidad) distribuidos proporcional entre las personas adscritas al turno de noche, de forma que perciban el importe de siete festivos al año cada una de ellas.

El servicio en domingos y festivos se seguirá cubriendo de forma rotatoria entre la totalidad de los componentes de la plantilla del centro, pertenecientes a la empresa concesionaria del servicio.

Artículo 26.– Excedencias.

1. Especial.

El personal afectado por este Convenio podrá solicitar una excedencia, para trabajar en otra empresa, por mejora de empleo.

La duración de dicha excedencia coincidirá con la duración del contrato de trabajo que el trabajador suscriba con la otra empresa.

A la finalización del contrato de trabajo que motivó la situación de excedencia especial del trabajador, éste tendrá derecho a reintegrarse en su puesto de trabajo. El trabajador deberá solicitar su reincorporación con una antelación de 48 horas.

2. Para cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha del nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia no superior a un año los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna. El período en que el trabajador permanezca en excedencia será computable a efectos de antigüedad en la empresa. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Asimismo, cualquier trabajador, con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrá derecho a una excedencia de uno a cinco años, a cuya finalización tendrá derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo, en el día siguiente sin más requisitos que el haber anunciado su intención de reincorporarse con una antelación mínima de 15 días.

En lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ley 39/99 de 5 de noviembre publicada en el *B.O.E.* de 6 de noviembre.

Artículo 27.– Prendas de trabajo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a dos equipos de trabajo completos.

La trabajadora que lo prefiera, y así lo solicite, podrá sustituir las dos batas anuales que hasta la fecha se han venido entregando, por dos pijamas (uno cada seis meses), homologados conforme a los criterios definidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa aplicable.

La ropa de trabajo de los trabajadores afectados por el presente convenio será lavada por la empresa en el Centro de Trabajo una vez a la semana.

Artículo 28.– Comisión Paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria constituida por representantes de la empresa y de los trabajadores, que tendrá por función la interpretación del texto del Convenio.

La Comisión Paritaria estará formada por dos vocales como máximo, por cada parte. Las partes podrán ir acompañadas de asesores, y designarán un Presidente y un Secretario que tomará nota de lo tratado y levantará acta.

Artículo 29.– Empresas de trabajo temporal.

No será utilizada esta modalidad de contratación salvo causas de fuerza mayor en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, y, en todo caso, de tener que hacer uso de ellas, las condiciones laborales serán las mismas que para el resto de trabajadores.

Artículo 30.– Licencias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En caso de hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, estos días de licencia se podrán disfrutar en el momento o durante dicho proceso de hospitalización.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Un día por matrimonio de un hijo.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

En lo no contemplado en este artículo se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31.– Permisos no retribuidos.

El personal afectado por este Convenio podrá solicitar permiso no retribuido de una duración de 15 días en adelante. Dicha petición será realizada con margen suficiente para que la empresa pueda realizar dichas sustituciones si fuera preciso. Cuando el motivo de dicha solicitud sea trabajar en otra empresa por mejora de empleo, el trabajador pasará a la situación de excedencia especial, regulada en el artículo 24.1 de este Convenio, desde el primer día y mientras permanezca vigente el contrato en dicha empresa.

Artículo 32.– Contratación temporal.

En los supuestos de producirse nuevas contrataciones, la empresa se compromete a facilitar la ampliación de jornada a aquellos trabajadores fijos que en la actualidad lo están a tiempo parcial y estén interesados en dicha ampliación. Para ello deberán solicitarlo por escrito a la empresa la que resolverá según la fecha de solicitud. De producirse peticiones coincidentes en la misma fecha, se resolverá a favor de aquellos trabajadores con más antigüedad en el servicio.

Artículo 33.– Seguro Colectivo.

La empresa afectada por el presente Convenio suscribirá un seguro colectivo que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional en la cuantía de 18.030,36 euros. El trabajador percibirá estas indemnizaciones, independientemente de las que puedan corresponderle de la Seguridad Social pública, aunque ya no permanezca en la empresa, siempre que el hecho causante se haya producido cuando prestaba servicios en la misma. A los efectos de determinar el momento del hecho causante, el capital, la empresa, o en su caso, la compañía aseguradora responsable, se acuerda que, en caso de accidente de trabajo, la fecha del hecho causante ha de ser la misma fecha del accidente y en cuanto a enfermedad profesional, será la fecha de inicio del expediente de invalidez debiendo constar así en la póliza suscrita al efecto.

Artículo 34.– Organización del trabajo y cambio de puesto de trabajo.

La organización del trabajo es competencia de la empresa, no obstante, ante cualquier modificación que se vaya a producir será oído el Comité de Empresa. Se posibilitará el cambio de turno, puesto, así como de centro de trabajo dentro del Complejo Hospitalario, en el ámbito de aplicación del presente Convenio en caso de producirse vacantes, previa solicitud por escrito de las personas interesadas. De producirse coincidencia en el tiempo se resolverá por orden de antigüedad en el servicio. De tales cambios se dará conocimiento la Comité de Empresa.

Asimismo, se facilitará el cambio de turno entre trabajadores/as, de forma puntual, previa comunicación a la empresa, mediante el documento establecido al efecto una vez firmado por los trabajadores/as afectados.

Cláusula Adicional primera

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente, evitando interpretaciones parciales.

Cláusula Adicional segunda

En lo no contemplado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación laboral vigente y, en concreto, al Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza General del sector de 15 de febrero de 1975 o acuerdo general, o de otro ámbito inferior, que la sustituya, con exclusión expresa al Convenio Provincial de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Albacete.

Tabla salarial 2004

Categorías	*Salario base mensual*
Encargado de Grupo o Edificio	587,5977 euros
Responsable de Equipo	560,4275 euros
Especialista	620,9546 euros
Peón Especializado	565,1536 euros
Limpiador/a	552,1042 euros
Conductor-Limpiador	639,4189 euros
Peón	552,1042 euros

Tabla de retribuciones anuales 2004

Categorías	*S. base*	*P. Conv.*	*P. Locom.*	*Com. Espec.*	*P. extras*	*C.A. SESCAM*	*Total*
Encargado Grupo o Edificio	7.051,17	2.743,28	185,17	288,74	2.448,61	1.370,88	14.087,85
Responsable de Equipo	6.725,13	2.733,50	185,17	284,08	2.364,66	1.370,88	13.663,41
Especialista	7.451,46	2.755,30	185,17	294,47	2.551,69	1.370,88	14.608,96
Peón Especializado	6.781,84	2.735,20	185,17	284,88	2.379,26	1.370,88	13.737,23
Limpiador/a	6.625,25	2.730,49	185,17	282,63	2.338,94	1.370,88	13.533,36
Conductor/Limpiador	7.673,03	2.761,95	185,17	297,66	2.608,74	1.370,88	14.897,43
Peón	6.625,25	2.730,48	185,17	282,64	2.338,93	1.370,88	13.533,36

Albacete, 3 de junio de 2004.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•16.891•

CONVENIO COLECTIVO DEL "COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS"

Visto: El texto del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete, código 02-0032-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, y artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio (*D.O.C.M.* 18-7-97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el Convenio Colectivo del «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete

Artículo 1º.–Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación sola y exclusivamente para la Empresa «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete». Por tal motivo afectará a todos los trabajadores, cualquiera que sea el carácter de su contratación, que presten sus servicios en la misma.

Artículo 2º.–Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 2004, siendo su duración de un año, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2004. Igualmente sus efectos retributivos se aplicarán desde el día 1-1-2004.

Artículo 3º.–Cláusula de garantía.

El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones laborales existentes en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete, teniendo las condiciones de trabajo aquí establecidas carácter de mínimas.

Artículo 4º.–Del personal.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasificará de la siguiente manera:

a) Personal Titulado de Grado Superior adscrito al Centro de Información del Medicamento y Documentación Bibliográfica.

Estará formado por un Director, que teniendo conocimientos teóricos y prácticos de las funciones que realizan en el mismo, posea la titulación de Licenciado en Farmacia, y llevará la dirección, gestión y control de dicho C.I.M., incluida la de su equipo informático, biblioteca y personal en formación o contratado, incluso becario, al que instruirá, asesorará y supervisará su actividad, bajo la dependencia directa e inmediata de la Junta de Gobierno.

De farmacéuticos, (con la titulación de Licenciado en Farmacia), que asistirán al Director del C.I.M. en todos los trabajos a desarrollar en el mismo, realizando cualesquiera de las funciones encomendadas por el Director.

b) Personal Administrativo.

Estará compuesto de un Jefe Administrativo, que teniendo conocimientos teóricos y prácticos de las funciones que se realizan en la oficina del Colegio, llevará la dirección y gobierno de la misma, incluida la del equipo informático de facturación, bajo la dependencia directa e inmediata de la Junta de Gobierno. Y de un Oficial 2º, que con los conocimientos teóricos y prácticos de las funciones administrativas asistirá al Jefe Administrativo en todos los trabajos de esta clase a desarrollar en las oficinas del Colegio.

c) Personal Auxiliar Administrativo y de Informática.

Estará compuesto de un Jefe de Equipo, que teniendo los conocimientos teóricos y prácticos necesarios de las funciones y trabajos de facturación de las recetas farmacéuticas, incluido su proceso informático, y demás procesos de organización, dirigirá a los demás empleados auxiliares y operadores de datos para el buen termino de tales tareas; en su defecto, podrá encargarse el control de la facturación a quien tenga más conocimientos propios para ello, con el incentivo y responsabilidades correspondientes y bajo la dirección del Jefe Administrativo.

De los Auxiliares Administrativos, que realizarán igualmente tareas de Operadores de Datos, realizando parcialmente cualesquiera de las funciones que constituyen la operatoria habitual del procedimiento de facturación de recetas farmacéuticas, llevando a cabo además cualesquiera otras tareas para el buen funcionamiento del Colegio Oficial de Farmacéuticos, incluyendo encargos de calle (compras, recogida de paquetes, correos, etc.). Se mantiene el reconocimiento de la categoría de Oficial 2ª al empleado que lo venía ostentando.

En caso de modificación de los sistemas de facturación relativos a los convenios o conciertos suscritos con cualquier Entidad y Organismo Público, las tareas o procesos del Colegio, que no otorgan derecho alguno, se acomodarán a los mismos, en cualquiera de sus facetas organizativas técnicas o informáticas, así como respecto a los equipos técnicos-informáticos utilizados por este Colegio, sin que nada de todo ello afecte a las retribuciones que se vengan percibiendo.

El proceso de facturación estará siempre de acuerdo a las condiciones que establezcan los Convenios o Conciertos con las Entidades y a los medios informáticos disponibles en cada momento.

Artículo 5º.–Jornada.

La jornada de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio, será de 40 horas semanales, siendo la jornada continua todo el año. De lunes a viernes de 7 de la mañana a 2 de la tarde y sábados de 7 a 12 de la mañana, para el personal de Informática y Auxiliar; y para el personal de Administración y C.I.M., en jornada partida de mañana y tarde, que se establecerá por la Junta de Gobierno, según las necesidades de los servicios colegiales.

Este horario podrá ser modificado por la Junta de Gobierno si así lo requiriese el buen funcionamiento del Colegio, respetando en todo caso el número de horas semanales.

Las horas de trabajo realizadas fuera del horario establecido, por razones de necesidad de los servicios prestados al Colegio de Farmacéuticos no tendrán la consideración de extraordinarias y se compensarán dentro del período semanal, en la jornada del sábado.

Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, ambos inclusive, la plantilla Administrativa y Auxiliar-Informático librará todos los sábados, excepto los comprendidos entre los días 27 de cada mes y el día 10 del mes siguiente (ambos días incluidos), turnándose uno cada sábado. En estos sábados de descanso, debido a que la oficina del Colegio no puede

permanecer cerrada, deberá el personal de Secretaría-Administrativo turnarse dichos sábados. Y así permanecerá en el Colegio una persona de cada grupo.

Jornada de Feria y Semana Santa.–Coincidiendo con la Feria local, durante los días del 7 al 17, ambos inclusive, el horario de trabajo será de 8 de la mañana a 1 de la tarde, para todo el personal. En Semana Santa se considerará festivo el día de Sábado Santo. Este horario especial podrá ser modificado por la Junta de Gobierno en función de la evolución de los horarios comerciales en la ciudad de Albacete.

Artículo 6º.–Vacaciones anuales.

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán anualmente de 26 días laborales de vacaciones retribuidas, según salarios reales. El disfrute de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, dentro de los dos primeros meses de cada año, disfrutándose por todos ellos una quincena continuada en los meses de junio a septiembre, con rotación anual de dichos períodos para que todo el personal tenga la oportunidad de disfrutar estos días de vacaciones en cualquiera de los meses indicados, comenzándose este turno por orden de antigüedad, y produciéndose la elección por meses sucesivamente en cada período anual, de tal forma que se pasará por todos los meses en un período de cuatro años, reiniciándose nuevamente este turno en cada cuatrienio.

Artículo 7º.–Permisos sin sueldo.

No obstante, lo previsto en el artículo anterior, en casos extraordinarios y debidamente justificados, la empresa concederá permisos sin sueldo por un mínimo de 15 días y un máximo de tres meses, supeditado a las necesidades de la empresa.

El trabajador deberá formular su solicitud a la empresa con un mínimo de siete días de antelación a la fecha del comienzo del permiso solicitado. Este podrá disfrutarse una sola vez cada tres años.

Artículo 8º.–Salario base.

El salario base para el año 2004 será el que figura en la tabla anexa de este Convenio.

Artículo 9º.–Conceptos retributivos.

La estructura del salario legal en la empresa quedará compuesta de la siguiente forma:

a) Salario base.

b) Complementos del salario base:

1.–Antigüedad.

2.–Pagas extraordinarias.

3.–Incentivos.

4.–Pluses.

Artículo 10º.–Antigüedad.

Se abonará por este concepto, trienios al 5 por 100 cada uno de ellos obre el salario base, hasta el límite del 60% establecido por el Estatuto de los Trabajadores. Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa (desde la fecha del alta en la empresa), comenzándose a devengar desde el 1º de enero del año en que se cumple el trienio, contando el tiempo de trabajo en la empresa. La prestación por años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extraordinarias.

Artículo 11º.–Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio excepto el personal del C.I.M., percibirán las siguientes pagas extraordinarias, consistentes en una mensualidad de su salario base más antigüedad e incentivos en cada una de ellas:

a) Paga de verano, al vencimiento del primer semestre, pagadera el 30 de junio.

b) Paga de Navidad, al vencimiento del segundo semestre, pagadera el 20 de diciembre.

c) Paga de septiembre, que se hará efectiva el 7 de septiembre.

El Director del C.I.M. percibirá solamente las reseñadas en los apartados a) y b) anteriores.

El trabajador que ingrese o cese en la empresa durante el transcurso del año, percibirá el importe de dichas pagas en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 12º.–Incentivos y pluses.

Incentivos.

La empresa establecerá en favor de determinados puestos de trabajo un régimen de incentivos fijos que premiarán la especial exigencia del puesto de trabajo, cualificación y dedicación al mismo por parte del trabajador; su cuantía la fijará la empresa con el afectado, y dejará de percibirse al cesar el trabajador en las circunstancias o determinaciones para las que se concedió.

El Director del Centro de Información del Medicamento y Documentación Bibliográfica debido a su especial cualificación y dedicación, cobrará un incentivo fijo mensual revisable anualmente de 190,34 euros.

Plus de productividad.

Asimismo se establece un plus de productividad fijo por receta digitalizada y escaneadas en todas los horas de trabajo para el personal de auxiliar (operadores de datos), en 0,00105 euros/receta.

El Jefe de Equipo Informático debido a su dirección y control, cobrará un plus fijo mensual de 245,85 euros.

Plus de control.

Para el empleado que asuma el control de la facturación informática se establece un plus de control fijo mensual de 49,17 euros.

Artículo 13º.–Anticipos.

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Los anticipos de las pagas extraordinarias se concederán sólo dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la percepción de la paga, debiendo, en todo caso, solicitarse justifcadamente y por escrito.

Los anticipos a cuenta de las mensualidades en ningún caso excederán de 601,01 euros por vez, siendo descontadas en 10 mensualidades sin intereses.

El fondo máximo anual para estos anticipos será de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros)

Artículo 14º.–Incapacidad laboral transitoria.

A los trabajadores que sufran dicha situación, se le abonará por la empresa la diferencia existente entre la prestación económica que percibe de la Seguridad Social, por tal concepto, y los salarios reales, que en activo le correspondería percibir. A partir del tercer día en que el trabajador no asista al trabajo por enfermedad, el empresario podrá verificar el estado de enfermedad o

accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

En caso de accidente laboral, la empresa abonará la diferencia desde el primer día.

Artículo 15º.–Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente en su cómputo anual, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.

En el supuesto de que la autoridad laboral en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien es necesaria una nueva y total negociación de todo el texto.

Artículo 16º.–Comisión Mixta Interpretativa.

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, se establece una Comisión paritaria, formada por los representantes de la Empresa y los Delegados de personal de la misma, cada Organización podrá valerse de la presencia de un asesor.

Artículo 17º.–Cláusula final.

Con independencia de la ratificación por la autoridad laboral y hasta su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, las partes convienen expresamente la inmediata ejecutividad de las retribuciones y del horario laboral pactado.

Albacete, mayo de 2004.–Por la empresa: Eduardo Giménez Benítez, Presidente del C.O.F. Albacete.–Por los trabajadores: José Luis López Cifuentes, Delegado de Personal.

Tabla salarial del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete correspondiente al año 2004

Categoría	*Sueldo base mensual*
1.–Director/a C.I.M.	1.986.81
2.–Farmacéutico/a	1.237,32
3.–Jefe Administrativo	1.609,58
4.–Jefe de Equipo	882,67
5.–Oficial 2º Administrativo	857,62
6.–Oficial 2º Administ. Operador Datos	749,38
7.–Auxiliar Administrativo Operador Datos	741,67
Incentivo por especial dedicación	
Oficial 2º Administrativo	256,46

Albacete, 9 de junio de 2004.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•17.101•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Vacante en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2002, una plaza de Técnico de Administración General, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo se convoca para su provisión procedimiento de selección concurso-oposición libre, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Bases

Primera.–Plaza objeto de la convocatoria.

Una vacante de Técnico de Administración General.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración General, Subescala Técnica y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

Segunda.–Condiciones generales.

I.–La concurrencia al procedimiento de selección será a través de concurso-oposición libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y en el Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo; debiendo en estos casos acreditar en el momento de presentación de la solicitud, su nacionalidad, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que se tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de esta plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme. Los aspirantes extranjeros, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.–Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.–De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Tercera.–Solicitudes.

I.–Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Conserjería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes.

II.–Igualmente en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Los interesados que presenten copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en el fase de concurso, serán responsables de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

A la instancia se adjuntará, por duplicado, el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia bancaria, de los derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa de la participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobada por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago de los derechos de examen por la cuantía de 20,00 euros se hará efectivo a través de ingreso en la c/c nº 21051000210102000287 de Caja Castilla-La Mancha, Oficina Principal, sita en Plaza Gabriel Lodares, nº 1 de Albacete.

Estarán exentos del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Los sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

–Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados: Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

–Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social («vida laboral»).

–Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

III.–Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)*.

IV.–El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el *B.O.E.*

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el *B.O.P.* se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9’00 horas a 13’00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad nº 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.–Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del *B.O.E.* en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

Cuarta.–Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el *B.O.P.* y en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Quinta.–Tribunal calificador.

I.–El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

–Un Técnico o experto de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

–Tres funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

–Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

–Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.–El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.–A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad nº 5, de Albacete.

IV.–Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.–El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.–El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.–Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

I.–Concurso.

II.–Oposición.

I.–Fase de concurso: Será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

–Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional en Centros o Servicios de cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

La puntuación total no podrá exceder de 7 puntos.

II.–Fase de oposición:

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 120 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta Convocatoria

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el temario específico del anexo I de esta convocatoria.

Séptima.–desarrollo de las pruebas.

I.–En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el *B.O.P.*, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.–Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento de selección quienes no comparezcan.

III.–El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S» en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T» y así sucesivamente.

Octava.–Calificaciones.

I.–Fase de concurso:

En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta.

II.–Fase de oposición:

Primer ejercicio:

La calificación del primer ejercicio se realizará otorgando a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un máximo de 5 puntos para considerar que ha superado el ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Nº de aciertos} - \frac{\text{Nº de errores}}{\text{Nº de alternativas} - 2}$$

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos. No obstante lo anterior, se considerará superado este ejercicio, si en algún supuesto la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre que

la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6 puntos.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición.

Novena.–Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.–Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.–El Tribunal elevará la relación de aprobados al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Cuando los aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado, al menos, un ejercicio del mismo, serán tenidos en cuenta y llamados para futuras vinculaciones según el orden de puntuación obtenida en el turno de concurso-oposición y si existiese empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de oposición, si persistiera el empate, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima.–Presentación de documentos.

I.–En el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsa).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los extranjeros, documento acreditativo de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por el Servicio de Prevención y Medicina de Centros de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de todos los méritos alegados en la fase de concurso.

II.–Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

III.–Los aspirantes de otros países comunitarios, sus familiares y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/ 1993 de 23 de diciembre y en el Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo.

IV.–Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima.–Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por el aspirantes propuesto lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de sus cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.–Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedarán sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.–Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta.–Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante la Presidencia de Diputación o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Temario genérico

Tema 1.–La Constitución Española de 1978. Pluralidad de significados. La significación política de la Constitución. La significación jurídica de la Constitución. La supralegalidad normativa de la Constitución. Su aplicación directa.

Tema 2.–Estructura de la Constitución Española de 1978. La reforma Constitucional.

Tema 3.–La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 4.–La Constitución Española de 1978: Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 5.–La Constitución Española de 1978: Garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6.–La Constitución Española de 1978: La Corona.

Tema 7.–La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. El funcionamiento de las Cámaras.

Tema 8.–La Constitución Española de 1978: Las Leyes de Bases, los Decretos Legislativos y los Decretos-Leyes en la regulación constitucional. La iniciativa legislativa.

Tema 9.–La regulación de los Tratados Internacionales en la Constitución Española de 1978.

Tema 10.–La regulación del Gobierno en la Constitución Española de 1978.

Tema 11.–La regulación de la Administración en la Constitución Española de 1978.

Tema 12.–Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales en la Constitución Española de 1978.

Tema 13.–La regulación del Poder Judicial en la Constitución Española de 1978.

Tema 14.–La regulación de la Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 15.–La regulación del Tribunal Constitucional en la Constitución Española de 1978.

Tema 16.–El derecho administrativo: Significado general y contenidos básicos. El sistema de fuentes del derecho español: Esquema general.

Tema 17.–El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas.

Tema 18.–El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos: Motivación y forma.

Temario específico

Tema 19.–Tema 1.–Conceptos de Administración Pública. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de la legalidad. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento.

Tema 20.–La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 21.–La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 22.–Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 23.–La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 24.–Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 25.–Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción. Intervención de los interesados; pruebas, informes.

Tema 26.–Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificaciones para su eficacia. El desistimiento y al renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 27.–Los procedimientos de ejecución: Título y medios. La revisión de los actos en vía administrativa.

Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales.

Tema 28.–Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos, disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: Expresa, por silencio y por procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29.–Clases de recursos administrativos: Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición, recurso extraordinario de revisión y recurso económico-administrativo.

Tema 30.–Principios de ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 31.–La jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos jurisdiccionales y competencias de los mismos.

Tema 32.–Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

Tema 33.–Las peculiaridades del proceso contencioso-administrativo en materia de protección de derechos fundamentales. Otros procesos especiales: En materia de personal y en materia electoral. El procedimiento de revisión de las sentencias de instancia: Casación y revisión.

Tema 34.–La Administración y la jurisdicción ordinaria. Los interdictos y la Administración.

Tema 35.–La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente, requisitos de los contratos. Organos de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 36.–La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 37.–Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 38.–La invalidez de los contratos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: causas, modalidades y efectos.

Tema 39.–La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 40.–Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 41.–Garantías jurisdiccionales. La revisión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios.

Tema 42.–La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 43.–Formas de acción administrativa. El fomento: En especial, las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 44.–El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de servicio público. La gestión directa.

Tema 45.–La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 46.–El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 47.–El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 48.–Régimen jurídico del patrimonio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

Tema 49.–El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 50.–El Régimen Local español. Su evolución histórica. De la Edad Media hasta la Constitución de 1812. La Administración Local en las Cortes de 1812 y a lo largo del siglo XIX. El Régimen Local en el siglo XX hasta la Constitución de 1978.

Tema 51.–Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades locales de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 52.–La potestad reglamentaria de las entidades locales. Organos titulares. Reglamento orgánico y Ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 53.–Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los bandos: Naturaleza, publicación, límites e impugnación.

Tema 54.–El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 55.–Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

Tema 56.–La provincia como entidad local. Concepto y elementos. Organización. Competencias: Especial consideración de la cooperación con los municipios.

Tema 57.–Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 58.–Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 59.–El sistema electoral local. Causas de

inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

Tema 60.–La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 61.–Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

Tema 62.–Las relaciones interadministrativas. Principios: Colaboración, cooperación y coordinación. La Comisión Nacional de Administración Local y las Comisiones Provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Tema 63.–Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemáticas de los bienes comunales.

Tema 64.–Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 65.–Obras municipales: Regulación actual. Clasificación de las obras. Ejecución del proyecto. La responsabilidad derivada de las obras.

Tema 66.–Intervención de los entes locales en la actividad privada: Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

Tema 67.–El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de los servicios locales.

Tema 68.–Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 69.–Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios: en especial los Consorcios. La acción de fomento en la esfera local.

Tema 70.–Fórmulas específicas de cooperación de las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas a la gestión de los servicios de las entidades locales. Asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios en especial en materia de obras y servicios.

Tema 71.–La Función Pública local: Clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: Categorías y atribuciones. Selección y formación; dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 72.–Garantías jurisdiccionales del funcionario.

Tema 73.–Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 74.–Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 75.–Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad. Sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 76.–La Ley del Estatuto de los Trabajadores: Contenido, modificaciones y refundición. La legislación sobre el contrato de trabajo.

Tema 77.–El Derecho de libertad sindical. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La libertad sindical y los empresarios. Contenido de la libertad sindical. Tratamiento jurídico.

Tema 78.–La representación y participación de los trabajadores en la empresa. La representación unitaria del personal en los centros de trabajo. Atribuciones de los representantes unitarios. Medios de apoyo de la función de representación y garantías de los representantes sindicales.

Tema 79.–Negociación colectiva de trabajo. Convenios colectivos de trabajo. Contenido, vigencia y aplicación del convenio colectivo.

Tema 80.–Los conflictos colectivos de trabajo. Clases de conflicto colectivo. Medidas de conflicto colectivo. Medios de solución de los conflictos colectivos.

Tema 81.–El Derecho de huelga. Ámbito contenido, y alcance. Ejercicio del Derecho de huelga. Límites del Derecho de huelga. Delimitación y efectos de la huelga ilegal.

Tema 82.–El contrato de trabajo. Elementos y requisitos del contrato de trabajo. Normativa laboral y autonomía de la voluntad. La prevención del fraude en el contrato de trabajo.

Tema 83.–Clases y modalidades del contrato de trabajo. Clases de contrato de trabajo según su duración. Contratos de trabajo de duración determinada. Contratos formativos, a tiempo parcial y de carácter fijo discontinuo. Otras modalidades y especialidades del contrato de trabajo.

Tema 84.–Extinción de la relación de trabajo. Formas de extinción de la relación de trabajo. Despido disciplinario. Despido por circunstancias objetivas. Despido colectivo y despido por fuerza mayor. Despido por circunstancias objetivas. Despido colectivo y despido por fuerza mayor. Desistimiento del trabajador. Otras causas de extinción.

Tema 85.–Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 86.–El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 87.–La Seguridad Social. Caracteres generales del sistema español. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 88.–La Hacienda Provincial. Recursos tributarios de las Diputaciones Provinciales. Las transferencias intergubernamentales y el recurso al crédito.

Tema 89.–Elaboración, aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos.

Tema 90.–La Tesorería de las Entidades Locales.

Albacete, 7 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.957•

Organismo Autónomo Provincial de Gestióin Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

EDICTO

Jesús Acebal Miñano, Jefe de la zona expresada

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo de cobro que se sigue en este Organismo contra el deudor a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Albacete, María Susete Fox Carrelo, por el concepto de impuesto de actividades económicas, ejercicio 1999 y por importe de 149,37 euros, por principal, apremios y costas a resultas, y dada la imposibilidad de llevar a efecto la notificación por haber sido devuelta del Servicio de Correos con la indicación de "desconocido", "dirección incorrecta", "marchó sin dejar señas" o "domicilio deshabitado", se procede por medio del presente a comunicarle el siguiente acuerdo cuyo contenido literal es:

"En este Organismo Autónomo con fecha 5 de noviembre de 2003 se inició el presente procedimiento administrativo con objeto de derivar la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria de la comunidad de bienes La Bayeta Mágica, C.B. con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Albacete, motivada por el impago de la certificación del impuesto de actividades económicas, cuyos datos se detallan:

Objeto tributario: Servicios de limpieza. Ejercicios: 1999

Importe principal: 102,20

Recargo de apremio: 20,44

Intereses de demora: 26,73

Costas a resultas:

Total deuda, 149,37 euros

Contra

1º Doña María Llanos Estévez Andújar, con NIF 7.545.781-X y con domicilio en Burgos, 19.

2º Doña María Susete Fox Carrelo, con NIF X-1.301.538-Z y con domicilio en Federico García Lorca, 6-4º.

En proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades, esto es, doña María Llanos Estévez Andújar, por un 50 por 100 y doña María Susete Fox Carrelo por un 50 por 100; en su condición de copartícipes o cotitulares de la comunidad de bienes en cuestión, y por un importe principal total de 102,20 euros.

De los datos que obran en el expediente resultan acreditados los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.– La existencia de una deuda tributaria cuyo sujeto pasivo es La Bayeta Mágica, C.B.

Segundo.– Que los copartícipes o cotitulares de la referida comunidad de bienes son:

1º Doña María Llanos Estévez Andújar, con NIF 7.545.781-X y domicilio en Burgos, 19-2º.

2º Doña María Susete Fox Carrelo, con NIF X-1.301.538-Z y domicilio en Federico García Lorca, 6-4º.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.– Según señala el artículo 37 de la Ley General Tributaria:

"1. La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, a otras personas, solidaria o subsidiariamente.

4. En todo caso, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance.

Dicho acto les será notificado con expresión de los elementos esenciales de la liquidación, en la forma que reglamentariamente se determine, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del deudor principal.

Transcurrido el período voluntario que se concederá al responsable para el ingreso, si no efectúa el pago la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo a que se refiere el artículo 127 de esta Ley (20 por 100 de la deuda) y la deuda le será exigida en vía de apremio.

Segundo.– El artículo 39 de la vigente Ley General Tributaria, en su párrafo segundo dispone que "los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción de sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades".

Tercero.– Según se señala en el artículo 33 de la Ley General Tributaria "Tendrán la consideración de sujetos pasivos, en las Leyes tributarias en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición".

Cuarto.– Que las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos en los que se fundamenta la procedencia de la derivación de responsabilidad objeto del presente procedimiento.

En el supuesto en el que no se formulen alegaciones se sustituirá por el siguiente párrafo:

Cuarto.– Que ha transcurrido sobradamente el plazo de quince días concedido al efecto sin que se tenga constancia de que el/los interesado/s haya/n formulado alegación alguna en el trámite de audiencia establecido al efecto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los preceptos citados y demás normas de general y especial aplicación, he tenido a bien dictar el siguiente

Acuerdo

Unico.– Derivar la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria identificada en la parte expositiva de la presente, contra

1º Doña María Llanos Estévez Andújar, con NIF 7.545.781-X y con domicilio en Burgos, 19-2º.

2º Doña María Susete Fox Carrelo, con NIF X-1.301.538-Z y con domicilio en Federico García Lorca, 6-4º.

En proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de la entidad La Bayeta Mágica, C.B.; esto es, doña María Llanos Estévez Andújar, por un 50 por 100 y doña María Susete Fox

Carrelo, por un 50 por 100; en su condición de copartícipes o cotitulares de la comunidad de bienes en cuestión, y por un importe principal total de 102,20 euros, requiriéndole el pago de las mismas.

Notifíquese al deudor el texto íntegro de la presente resolución, con expresión de los elementos integrantes de la deuda, datos del título ejecutivo del que trae su causa, plazos, lugar y forma de pago, así como los recursos que pueden interponer contra la presente resolución. En Albacete a 24 de mayo de 2004. El Tesorero P.D. de competencia. (*BOP* número 16 de 07/02/2000. El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano."

Asimismo, se ponen en su conocimiento los siguientes extremos:

I. Elementos integrantes de la deuda:

- Ayuntamiento acreedor: Albacete.
- Deudor: La Bayeta Mágica, C.B.
- Concepto tributario: Certificación I.A.E.
- Objeto tributario: Servicios de limpieza.

II. Datos del título ejecutivo:

Providencia de apremio:

- Organo que la dictó: Tesorería del Organismo Autónomo.

Ejercicio; fecha final período voluntario; fecha de apremio

1999; 05-06-1999; 24-09-1999

- Importe principal: 102,20
- Recargo apremio: 20,44
- Intereses de demora: 26,73
- Costas a resultas:
- Total deuda: 149,37 euros.

III. Plazo de pago:

- Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
- Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

IV. Lugar y forma de pago:

En la Caja de Castilla-La Mancha presentando el documento que se le proporcionará en la Oficina de Recaudación.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Tesorero de este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación la interposición de recursos no suspende el procedimiento de apremio.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan por sí o por medio de sus representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Albacete a 24 de mayo de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•15.662•

AYUNTAMIENTO DE ALBOREA

ANUNCIO

Por don Alberto Soriano Pérez, se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad de pescadería y frutería, con emplazamiento en la Plaza Castilla-La Mancha, número 17 del término municipal de Alborea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alborea a 9 de junio de 2004.–El Alcalde, José Rafael Navarro González. •16.873•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20 párrafo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y finalizado el período de exposición pública del presupuesto general para el ejercicio de 2004, realizada en el *Boletín Oficial* de la Provincia, número 55 de 12 de mayo de 2004, se eleva a definitivo el acuerdo Pleno de esta Corporación de fecha 28 de abril de 2004, insertándose a continuación para general conocimiento el resumen por capítulos del presupuesto general del ejercicio de 2004.

I) Resumen del presupuesto para el ejercicio de 2004.

Ingresos por capítulos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.–Impuestos directos: 252.728,01 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 1.400,00 euros.
Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos: 210.341,21 euros.
Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 463.345,09 euros.
Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales: 10.600,00 euros.
B) Operaciones de capital.
Capítulo 6.–Enajenación de Inver. reales: 888.040,40 euros.
Capítulo 7.–Transferencias de capital: 265.803,04 euros.
Capítulo 8.–Activos financieros: 90,15 euros.
Capítulo 9.–Pasivos financieros: 90,15 euros.
Total ingresos: 2.092.438,05 euros.

Gastos por capítulos

A) Operaciones corrientes.
Capítulo 1.–Gastos de personal: 254.558,55 euros.
Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y de Servicios: 523.922,80 euros.
Capítulo 3.–Gastos financieros: 4.702,02 euros.
Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 85.196,37 euros.
B) Operaciones de capital.
Capítulo 6.–Inversiones reales: 1.094.282,01 euros.
Capítulo 7.–Transferencias de capital: 39.012,00 euros.
Capítulo 8.–Activos financieros: 90,15 euros.
Capítulo 9.–Pasivos financieros: 90.674,15 euros.
Total gastos: 2.092.438,05 euros.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y siguientes del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo de esa Corporación para 2004, aprobado en la misma sesión en que fue aprobado el presupuesto, con arreglo al siguiente detalle:

Plantilla de personal del Ayuntamiento para 2004.

1.–Personal funcionario

Puestos de Trabajo	*Nº de plazas*	*Grupo*	*Categoría*	*Situac. Admtva.*	*Nivel C.D.*	*Complem. Especific*
Secretario Interventor	1	B	Habilitac. Nacional	Propied.	26	168,05
Admón Gral. Admtvo.	1	C	Admtvo.	Propied.	22	396,67
Admón Esp. Técnico Medio Prof. Escuela Infantil Mpal.	1	B	Técnico	Interino	26	168,05
Alguacil de Comet.Multip.	1	E	Per. Of.	Serv. Esp. Propiedad	14	89,06
Operario de Comet.Multip.	1	E	Per. Of.	Serv. Esp. Propiedad	14	84,59
2.–Personal laboral.						
Auxiliar Admtvo.	1		Auxiliar Admtvo.	Laboral Indefinido	18	54,99
Auxiliar Admtvo.	1		Auxiliar Admtvo.	Laboral Vacante	9	
Mantenim. Centro Salud	1		Planchadora	Laboral fijo T. Parcial		
Operario Serv. Basu.			Operar. Serv. Basu.	Laboral Vacante	7	
y Jardines	1		Jardines			
Técnico Esp. en Jardín Inf.	1		Técnico E Jardín In.	Laboral vacante T. Parcial		
Técnico Esp. en Jardín Inf.	1		Técnico E Jardín In.	Laboral vacante T. Parcial		
Bibliotecaria T. Parcial	1		Bibliot.	Laboral vacante		
3.–Laboral eventual.						
Cuidador Comedor Escolar T. Parcial	1		Cuidador	Laboral eventual		

Monitor Deportivo	1		Monitor	Laboral eventual		
Puestos de Trabajo	*Nº de plazas*	*Grupo*	*Categoría*	*Situac. Admtva.*	*Nivel C.D.*	*Complem. Especific*
Monitores UU.PP., T. Parcial	3		Monitor	Laboral eventual		
Piscinas						
Portero	1		Portero	Laboral eventual		
Socorrista	2		Socorrista	Laboral eventual		
Guardería Verano						
Asistente Infantil	2		Asistente	Laboral eventual		

4.–Retribuciones por dedicación parcial:

Alcaldía: Retribución: 901,52 euros mensuales. 12.621,28 euros anuales.

5.–Indemnizaciones a los miembros de la corporación:

Indemnizaciones a los miembros de la Corporación. Gratificación por asistencia a reuniones de órganos colegiados, las siguientes cantidades mensuales:

–Portavoces Grupos Políticos: 180,30 euros/mes.

–Miembros Comisión de Gobierno: 252,43 euros/mes.

–Resto Concejales: 72,12 euros/mes.

–Por Grupo Político: 90,15 euros/mes más 6,01 euros por Concejal.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *B.O.P.*, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Balazote, 9 de junio de 2004.–El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •17.027•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Por Moval, S.L., se ha solicitado licencia actividad de planta de machacado y molienda de áridos, con emplazamiento en Partida Bonaire polígono 19 parcelas 182, 183, 184, 185, 215, 217, 218, 219 y 848.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 7 de junio de 2004.–El Acalde, Vicente Sánchez Mira.

•16.946•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales vigentes en el Municipio, de fecha 19 de diciembre de 2003, publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia de fecha 23 de enero de 2004, se procede a publicar íntegramente las modificaciones habidas.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de las modificaciones elevado a definitivo es el que seguidamente se detalla:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 2.

«2.1.– El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes de naturaleza Urbana queda fijado en 0,633 %.

«2.2.– El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,473 %.

«2.3.– De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) tratándose de bienes de naturaleza urbana, 0,633 %

b) tratándose de bienes de naturaleza rústica, 0,688 %

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Artículo 7.1:

«7.3.– El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo con el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendidos entre uno y cinco años: 2,47 %.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 10 años: 2,36 %.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 15 años: 2,36 %.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 20 años: 2,47 %.»

Artículo 13.– La cuota del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 16,45 %».

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras

Artículo 3.3.– El tipo de gravamen será el 2,06 %».

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 3.1.– A efectos de lo previsto en el artículo 88 de la Ley de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, todas las vías públicas de este Municipio quedan agrupadas en dos categorías fiscales:

1ª Categoría, con índice de situación 1,03: Quedan incluidas en la misma todas las calles situadas dentro del casco urbano.

2ª Categoría, con índice de situación 0,82: Quedan incluidas en la misma todas las que se encuentren fuera del casco urbano, quedando afectados de esta manera los Polígonos Industriales y Extramuros.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.– De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este Municipio queda fijado en el 1,028.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio

Artículo 5.2.– La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m^3, utilizada en cada finca dentro del casco urbano.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas, mínimo anual hasta 30 m^3: 15,42€
- Fincas y Locales no destinados exclusivamente a vivienda, mínimo anual hasta 30 m^3: 15,42€
- Por cada m^3 a partir de 30 m^3: 0,514€

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de julio de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa de alcantarillado

Artículo 5.2.– La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en m^3, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Cuota mínima anual por conexión: 3,09 €
- Por cada m^3 de consumo de agua, alcantarillado y depuración: 0,25 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de julio de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo 6.2.: A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda: 29,66 €/año

Por cada local: 44,48 €/año

Por cada bar de pequeña entidad o supermercado: 92,67 €/año

Por cada bar-restaurante de mediana entidad dentro del casco urbano: 154,46 €/año

Por cada bar-restaurante de mediana entidad fuera del casco urbano: 154,46 €/mes

Por cada bar-restaurante de gran entidad fuera del casco urbano: 370,71 €/mes

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de julio de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza nº 9 reguladora de la tasa por expedición de documentos

Artículo 6.– La tarifa a aplicar será la siguiente:

Epígrafe 1.– Subastas y concursos:

1.1.– Las proposiciones para optar a concurso, subastas y adjudicaciones directas para la contratación de obras o servicios municipales, deberán reintegrarse con el 0,514 por 1000 del tipo de licitación, con un mínimo de 0,62 €.

1.2.– Cuando el tipo de licitación sea indeterminado, la tasa de administración se satisfará en el momento de devolver la fianza provisional.

Epígrafe 2.– Títulos y credenciales:

2.1. de funcionarios con nivel E y D: 0,62 €
2.2. de funcionarios con nivel C y B: 1,54 €
2.3. de funcionarios con nivel a: 3,09 €

La aplicación de este epígrafe a los nombramientos de personal laboral y contratado se gravarán, según la cuantía de la retribución, por analogía con los que correspondan a los haberes de los niveles indicados para el personal funcionario.

Epígrafe 3.– Autorizaciones para cobro y bastanteo de poderes:

3.1. Las autorizaciones presentadas ante la Administración Municipal para cobros en la Depositaría, a nombre de terceras personas, de cantidades que excedan de 1,50 euros.

3.1.1. Para un solo cobro: 0,15 €
3.1.2. Para cobros periódicos: 0,62 €

3.2. Los bastanteos de poderes por la Secretaría que hayan de ser considerados en las relaciones de particulares con la Administración: 9,27 €.

Epígrafe 4.– Por realización de fotocopias:

4.1. Por cada fotocopia tamaño A4: 0,09 €
4.2. Por cada fotocopia tamaño A3: 0,19 €

Epígrafe 5.– Documentos acreditativos de licencias:

5.1. Para vehículos de servicio público (autoturismo): 0,62 €
5.2. De tarjeta de armas (carabina): 1,24 €
5.3. Credencial de Guardas Jurados: 1,24 €
5.4. Autorización o licencia de venta ambulante: 9,27 €
5.5. Autorizaciones administrativas en general: 0,62 euros.

Epígrafe 6.– Documentos varios:

6.1. Certificaciones que expida la Secretaría a instancia de parte, sobre documentos o datos.

6.1.1. del ejercicio: 0,93 €
6.1.2. del último quinquenio: 6,8 €
6.1.3. de años anteriores: 12,36 €

6.2. Cotejo de documentos, por cada compulsa: 0,15 euros.

6.3. Notas de liquidación anticipada, provisionales, resultante, con un mínimo de 3,09 €.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por licencias urbanísticas

Artículo 5.1., párrafo 2º:

«A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- Licencias de demolición: 9,26 €
- Licencias de obra de nueva planta: 74,14 €
- Licencias de obras de reparación y conservación en edificios, cuyo coste no sobrepase los 1.502,53 €, 9,26 euros.
- Licencias de obras de reparación y conservación de edificios cuyo coste esté entre los 1.502,54 € y los 3.005,06 €, 15,45 €
- Licencias de obras re reparación y conservación de edificios, cuyo coste sobrepase los 3.005,06 €, 21,63 €
- Otras actuaciones urbanísticas 11,74 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 11 Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

Artículo 5.1., párrafo 2:

«A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Licencias de actividad y apertura de establecimientos inocuos: 286,95 €
- Licencias de actividad y apertura de establecimientos sujetos al RAMINP: 308,40 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 12 Reguladora de la tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler

Artículo. 5:

«La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.– Concesión y expedición de licencias

a) Concesión y expedición de toda clase de licencias: 92,67 €

Epígrafe 2º:

- Autorización para transmisión de licencias:

a) Transmisión inter-vivos y mortis causa de toda clase de licencias: 61,78 €

Epígrafe 3º.– Sustitución de vehículo

a) De toda clase de licencia: 61,78 €

Epígrafe 4º.– Diligenciamiento de Libros de Registro.

a) Para toda clase de empresas: 30,89 €

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 13 Reguladora de la tasa de Cementerio Municipal

Artículo 6º:

«La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º

Asignación de nichos a perpetuidad

De 1ª y 4ª andanada: 213,36 €
De 2ª y 3ª andanada: 284,56 €

Epígrafe 2º

Inhumaciones, exhumaciones y traslado de restos: 49,43 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 14 Reguladora de la tasa de Mercado Municipal

Artículo 3.2.– Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Por cada m² de superficie del puesto de venta ocupado, al mes: 0,68 €.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 15 Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Artículo 3.2. Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa Primera. Ferias:

1.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares. Por cada m² o fracción: 1,23 €

2.– Licencias para la ocupación de terrenos dedicada a columpios, aparatos voladores, cabritas, juegos de caballitos, coches de choque y en general, cualquier clase de aparatos de movimiento, por cada m² o fracción: 1,23 €

3.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos.

Por cada m² o fracción: 0,31 €

4.– Licencia para la ocupación de terrenos destinados a instalación de circos.

Por cada m² o fracción: 0,31 €

5.– Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de teatros, por cada m² o fracción: 0,31 €

6.– Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de neveras, restaurantes, bares, bodegones y similares.

Por cada m² o fracción: 1,23 €

7.– Licencia para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc.

Por cada m² o fracción: 1,23 €

8.– Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita.

Por cada m² o fracción: 1,23 €

9.– Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de patatas fritas.

Por cada m² o fracción: 1,23 €

10.– Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados, algodón, mariscos, turrones, dulces, juguetes, cerámicas, etc.

Por cada m² o fracción: 1,23 €

Tarifa Segunda.– Industrias callejeras y ambulantes.

1.– Mercado de los viernes.

1.1. Puesto fijo, al día: 1,23 €

1.2. Venta en camión: 3,08 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 16 Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Ayuntamiento de La Gineta

Artículo 6.–

1.1 Abono familiar anual, piscina: 37,07 €

1.2. Abono individual, piscina: 17,3 €

Epígrafe 2.– Alquileres.

2.1 Alquiler pabellón cubierto, hora natural: 12,36 €

2.2. Alquiler pabellón cubierto, hora artificial: 18,53 euros.

2.3. Alquiler pista polideportiva, hora natural: 5,25 euros.

2.4. Alquiler pista polideportiva, hora artificial: 8,65 euros.

2.5. Alquiler tenis/frontón, hora natural: 3,09 €

2.6. Alquiler tenis/frontón, hora natural -infantil-: 1,85 €

2.7. Alquiler pista motocross: 12,36 €

2.8. Alquiler pista de galgos: 12,36 €

2.9 Alquiler campo fútbol tierra. Entrenamiento diurno: 12,36 €

2.10 Alquiler campo fútbol tierra. Entrenamiento nocturno: 18,53: €

2.11 Alquiler campo fútbol tierra. Partido diurno: 30,89 €

2.12 Alquiler campo fútbol tierra. Partido nocturno: 30,89 €

2.13 Alquiler cancha almacén. Hora natural: 9,27 €

2.14 Alquiler cancha almacén. Hora artificial: 12,36 euros.

2.15 Suplementos luz pistas de tenis y frontón: 1,85 euros.

Epígrafe 3.– Usos individuales.

3.1. Piscina infantil, laborales: 0,77 €

3.2 Piscina adulto, laborables: 1,54 €

3.3. Piscina infantil, festivos: 0,93 €

3.4. Piscina adulto, festivos: 1,84 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 17 Reguladora de la tasa por instalación de kioscos en la vía pública

Artículo 3.2.

a) Por cada m² de superficie ocupada

- cualquier clase de kiosco, anual: 2,47 €
- cualquier clase de kiosco, temporada: 1,54 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 18 Reguladora de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Artículo 3.2.:

«Tarifa Tercera.– Báscula aparatos o máquinas automáticas:

1. Por cada báscula, al semestre: 154,46 €.

2. Cabinas fotográficas y máquinas xerocopias: 1,11 euros.

3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes, al semestre: 15,45 €

Tarifa Cuarta.– Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m^2 al semestre: 1,11 €

2.– Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada m^3 o fracción al semestre: 3,08 €

Tarifa Quinta.– Reserva especial de la vía pública.

1.– Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares:

Por los primeros 50 m^2 o fracción, al mes: 24,71 €

Por cada m^2 de exceso, al mes: 0,62 €

Tarifa Sexta.– Grúas.

1.– Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre: 61,78 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 19 Reguladora de la tasa por asistencia de la Escuela Municipal de Música

Artículo 3.2. Las tarifas serán los siguientes: Por cada alumno y mes: 4,32 €.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 20 Reguladora de la tasa por asistencia a la Guardería Municipal Infantil

Artículo 3.2. Las tarifas serán las siguientes:

Por cada niño y mes: 9,27 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 21 Reguladora de la tasa por mantenimiento y conservación de caminos rurales

Artículo 6º:

«La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Cuota mínima, 0,62 € por las primeras 5 Has. de terreno que se posea.

b) 0,93 € por Has. de secano, a partir de la 6ª que se posea en el término municipal.

c) 1,23 € por Has. de regadío, a partir de la 6ª que se posea en el término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 22 Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Artículo 4.2. Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa Primera:

1. Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros o cualesquiera otros materiales, por cada 5 m^2, y día: 0,22 €

2. Iguales elementos, en contenedor, por cada 5 m^2, y día: 0,15 €

Tarifa Segunda:

1. Ocupación de la vía pública con materiales o productos industriales por cada 5 m^2 y día: 0,62 €

2. Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, andamios, asnillas y otras instalaciones análogas por m^2 o fracción, y día: 0,06 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 23 Reguladora de la tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3.s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la colocación de rótulos o carteles proyectados sobre las vías públicas que invadan el dominio público, ya sea el suelo o el vuelo.

Artículo 3. Cuantía.

Colocación o instalación de anuncios o rótulos afectando a vías públicas de este Municipio:

a) Si se trata de valla publicitaria exclusivamente m^2 al año: 12,36 €

b) Tratándose de la publicidad de un establecimiento pero que a la vez constituya el rótulo de su nombre comercial que figura en su fachada y que resulte visible:

Los primeros 10 m^2, m^2/año: 12,36 €

A partir de 10 m^2, m^2/año: 3,08 €

c) Cuando los carteles, anuncios o rótulos se pretendan instalar en terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Gineta, los interesados deberán previamente realizar la solicitud ante el Ayuntamiento que realizará la liquidación de acuerdo con la siguiente cuantía:

El mínimo a cobrar por arrendamiento de suelo propiedad de este Ayuntamiento para esta finalidad: 30,89 €

En los casos de vallas publicitarias se cobrará en concepto de arrendamiento de suelo propiedad del Ayuntamiento los mismos metros cuadrados que de extensión alcance la valla m^2/año: 12,36 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 24 Reguladora de la tasa por entrada de vehículos

Artículo 4. Tarifa Primera. Reservas de vía pública para carga, descarga o aparcamiento exclusivo, será de 12 horas continuadas y sólo para establecimientos comerciales o industriales:

Primer módulo hasta 5 metros lineales: 61,78 €

Por cada metro lineal más o fracción que exceda de 5 metros lineales: 9,27 €

Reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público concedidos a entidades, particulares y otros, para prohibición de estacionamiento (máximo 4 m. lineales de bordillo): 37,07 €

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 25 Reguladora de la tasa por asistencia a ludoteca

Artículo 3:

«Por cada niño y mes: 3,08 €.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal nº 26 Reguladora de la tasa por celebración de espectáculos en la Casa de la Cultura

Artículo 5º:

«Por el pase de vídeos en la Casa de Cultura: 0,62 €/sesión

Por la realización de espectáculos en la Casa de la Cultura será el resultado de dividir el 75 % del aforo de la sala por el montante total del caché a pagar por el Ayuntamiento; no pudiendo superar el importe de 6,01 €/sesión; siendo la diferencia abonada por el propio Ayuntamiento.»

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Gineta a 7 de junio de 2004.–El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga. •16.879•

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Robledo aprobó en su pasada sesión del día 19 de mayo de 2004, la modificación de créditos 1/2003 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Transferencias de créditos

Negativas:

6.– Inversiones reales: 11.000,00

Total: 11.000,00

Positivas:

1.– Gastos de personal: 11.000,00

Total: 11.000,00

Generación de crédito en gastos por nuevos ingresos

1.– Gastos de personal: 140.723,79

2.– Gastos de bienes corrientes y servicios: 35.606,00

4.– Transferencias corrientes: 13.000,00

6.– Inversiones reales: 30.448,00

Total: 219.777,79

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público durante un plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Copia de la documentación que lo compone, podrá obtenerse en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina por toda persona interesada, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo citado, se considerará definitivamente aprobada.

Robledo a 11 de junio de 2004.–El Alcalde, David Cuerda García.

•16.895•

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por plazo de 15 días, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Robledo de fecha 19 de mayo de 2004 por el que se aprueba inicialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de ingresos

Capítulo; denominación

1.– Impuestos directos: 109.500 €

2.– Impuestos indirectos: 5.900 €

3.– Tasas y otros ingresos: 68.300 €

4.– Transferencias corrientes: 114.600 €

5.– Ingresos patrimoniales: 7.600 €

6.– Enajenación de inversiones reales: 100 €

7.– Transferencias de capital: 23.000 €

8.– Activos financieros:

9.– Pasivos financieros:

Total presupuesto de ingresos: 329.000 €

Estado de gastos

Clasificación económica

Capítulo; denominación

1.– Gastos de personal: 70.300 €

2.– Gastos de bienes corrientes y servicios: 122.300 euros.

3.– Gastos financieros: 5.500 €

4.– Transferencias corrientes: 26.100 €

6.– Inversiones reales: 65.000 €

7.– Transferencias de capital:
8.– Activos financieros:
9.– Pasivos financieros: 13.500 €
Total presupuesto de gastos: 302.700 €

Las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente en la secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y si lo estiman conveniente, podrán presentar la oportuna reclamación. En caso de no presentarse ninguna reclamación en el plazo fijado se entenderá aprobado definitivamente.

Robledo, 11 de junio de 2004.–El Alcalde, David Cuerda García. •16.894•

El Pleno del Ayuntamiento de Robledo en su sesión del pasado día 19 de mayo de 2004 acordó informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2003, lo cual se expone a información pública por período de 15 días conforme a lo establecido en el artículo 193 de la Ley de la Haciendas Locales.

Robledo a 11 de junio de 2004.–El Alcalde, David Cuerda García. •16.893•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Adoptado acuerdo por el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de 17 de mayo de 2004, de aprobación provisional sobre modificación de los siguientes tributos:

1.–Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.–Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Cremación de Cadáveres y Restos Animales.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 17, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado R.D.L., para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de los precios públicos citados, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del repetido texto legal.

La Roda a 26 de mayo de 2004.–El Alcalde Acctal., ilegible.

•15.693•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Presidencia

EDICTO

Acuerdo de 7 junio de 2004, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado,* de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Albacete y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Balazote:

Juez de Paz sustituto, don Joaquín Angel Martínez Atencia, D.N.I. 7.565.901-M.

La Herrera:

Juez de Paz sustituto, don José Tomás Martínez Rodenas, D.N.I. 44.385.536-K.

Bienservida:

Juez de Paz titular, doña Modesta Gracia Valero, D.N.I. 74.485.425-T.

Robledo:

Juez de Paz titular, don Manuel Garví Díaz, D.N.I. 5.128.507-J.

Juez de Paz sustituto, don Jesús Cuerda Pozo, D.N.I. 44.381.958-P.

Madrigueras:

Juez de Paz sustituta, doña Gloria Sáez Pardo, D.N.I. 47.063.659-R.

Minaya:

Juez de Paz titular, don Alfonso González García, D.N.I. 74.490.882-T.

Villalgordo del Júcar:

Juez de Paz titular, don José María Tébar Piqueras, D.N.I. 4.914.030-B.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este *Boletín Oficial* de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de la Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este *Boletín Oficial*. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 7 junio de 2004.–El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Emilio Frías Ponce. •17.025•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Ejecutoria: 121/04.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel García Tercero contra Comprasur, S.L., por un importe de 2.164,32 euros de principal, más 340,88 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar la cantidad objeto de esta ejecución, ingrensándola en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c número 0038 0000 64 0121/04 sito en calle Martínez Villena, 15 de Albacete.

Albacete a 1 de junio de 2004.–Firma ilegible.

•16.649•

Ejecución: 120/04.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Cosematel, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.129,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Albacete a 7 de junio de 2004.–Firma ilegible.

•16.716•

Ejecución: 344/03.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Artículos de Decoración Albacete, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.329,50 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Albacete a 3 de junio de 2004.–Firma ilegible.

•16.715•

Ejecución 108/2004

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Emilio Collado Pinar y otros contra Comasan 97, S.L., por un importe de 28.819,55 euros de principal, más 4.539,07 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la deman-

dada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar la cantidad objeto de esta ejecución, ingrensándola en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c número 0038 0000 64 0108/04 sito en calle Martínez Villena, 15, de Albacete.

Albacete a 26 de mayo de 2004.–Firma ilegible.

•16.964•

Ejecución 11/04.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Nicasio Rosa Ruiz, en situación de insolvencia total por importe de 476,15 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Albacete a 4 de junio de 2004.–Firma ilegible.

•16.814•

Ejecución 130/04.

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Rodríguez Medina contra Vansyl Albacete S.L., Learning Centers Spain, S.L., y Fun School S.L., por un importe de 31.350,00 euros de principal, más 4.937,62 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Se eleva a definitivo el embargo preventivo trabado sobre bienes de las ejecutadas por auto de fecha 18 de febrero de 2004.

Albacete a 9 de junio de 2004.–Firma ilegible.

•16.939•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 450/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Fernando Martínez Soria contra la empresa Euroencofrados 2000, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«*Sentencia número 129/2004*.–En la ciudad de Albacete, a 21 de abril de 2004.

El Ilmo. Sr. don Miguel Angel Cuervas-Mons Martínez, Magistrado-Juez Sustituto de los Juzgados de Albacete, Casas Ibáñez y La Roda y que lo fue con carácter accidental de este Juzgado de lo Social Nº Dos de Albacete, facultado para dictar la presente Sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la L.O.P.J., ha visto los presentes autos nº 450/03, seguidos entre partes, de una y como demandante don Juan Fernando Martínez Soria, con D.N.I. nº 5.122.416-V y domicilio obrante en autos, representado y asistido por el Letrado don Oscar Quintana Sánchez, y de otra, como parte demandada, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por la Letrada doña María Luisa García Marcos, y la mercantil Euroencofrados 2000 S.L., que no compareció al acto del juicio pese a estar citada en legal forma, versando los autos sobre incapacidad permanente, dictándose la presente resolución en nombre de S.M. el Rey y con base en los siguientes:

Antecedentes de hecho

Fallo.–Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el actor don Juan Fernando Martínez Soria, representado y asistido por el Letrado don Oscar Quintana Sánchez, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial de Albacete y Euroencofrados 2000, S.L., debo declarar y declaro que el actor, como ya ha sido reconocido por el I.N.S.S. en Resolución del Director Provincial de dicho Organismo en Albacete de fecha 29-5-2.003, se encuentra en situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual de albañil, debiendo, sin embargo, ser incrementada la base reguladora de la prestación por dicha situación de incapacidad a la suma de 827,77 euros, manteniéndose la fecha de efectos reconocida en la citada Resolución del I.N.S.S.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguientes a su

notificación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Miguel Angel Cuervas Mons Martínez.– Rubricado».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroencofrados 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 10 de junio de 2004.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•17.040•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marta Soledad Expósito Valverde, Mariano Molina Collados contra la empresa Genero de Punto Molina Collados, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 9 de junio de 2004.

Dispongo

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Marta Soledad Expósito Valverde, Mariano Molina Collados con la empresa Genero de Punto Molina Collados, S.L., condenando a ésta a que abone a aquéllos las cantidades siguientes:

Nombre trabajador	*Indemnización*	*Salarios*
Mª Soledad Expósito	2.282,20	3.485,30
Mariano Molina	2.287,97	3.356,60

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.–La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Genero de Punto Molina Collados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de junio de 2004.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •16.938•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En los autos 5 /2003 seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de Marcel Nicolás Aquino Sención contra Francisco Cabañero Losa con fecha 18 de diciembre de 2004 y por S.S.ª Ilma. se ha dictado resolución, cuya copia literal es la siguiente:

Diligencia.– En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 14 de mayo de 2004 presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan, solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a S.S.ª Ilma. acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de la Secretaria Judicial Asunción Varona García.

Auto

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.- Que en el proceso de ejecución número 5/03, seguido a instancia de Marcel Nicolás Aquino, frente a Francisco Cabañero Losa se dictó auto despachando ejecución, en fecha 9 de enero de 2003 para cubrir el importe de 979,57 euros por principal, 195,91 euros por intereses provisionales y por costas provisionales.

Segundo.- Que por auto de fecha 8 de enero de 2004 se declaró la insolvencia provisional de la ejecutada, siendo notificado a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.- Que el Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en los derechos del trabajador Marcel Nicolás Aquino Sención, en la cantidad de 535,37 euros, aportando justificación suficiente que acredita dicho pago.

Razonamientos jurídicos

Unico.- Conforme dispone el artículo 33.4 del Estatuto de los Trabajadores, procede tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en el presente procedimiento en los derechos y acciones de los trabajadores contra el ejecutado conforme dispone el artículo 1.212 del Código Civil.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de Marcel Nicolás Aquino Sención y por la cuantía de 535,37 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL).

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Leoncio Rodríguez Martín, de lo Social número 4. Doy fe.– Ilmo. Sr. Magistrado.–La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula.

En Madrid a 18 de mayo de 2004.–El Secretario Judicial, ilegible. •15.195•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña Juana López Moreno, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 149/2002, se ha dictado auto de aclaración de sentencia en el que en su parte dispositiva dice:

Debo aclarar y aclaro la sentencia antes citada en el sentido de que la Procuradora Sra. Raquel Zamora representa a Raúl Avad Navarro.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miguel Angel López Alfaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido la presente en Albacete a 13 de mayo de 2004.–La Secretaria, Juana López Moreno.

•14.920•

Doña Juana López Moreno, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 18/2004 se ha dictado la sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Victor Zxsolt Nystor como autor responsable de una falta de hurto prevista en el artículo 623-1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, sustitutoria en caso de impago y todo ello con expresa imposición del pago de las costas procesales causadas.

Asimismo debo absolver y absuelvo a Alexandru Sorin Bojin de los hechos imputados, declarando de oficio el pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete por escrito motivado que se presentará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Viktor Nysztor Zsolt y a Alexandru Sorin Bojin, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete expido la presente en Albacete a 13 de mayo de 2004.–La Secretaria, Juana López Moreno. •14.922•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 75 €
* Suscripción semestral: ..... 40 €
* Suscripción trimestral: ..... 25 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,90 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 55 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958